

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE CUENCA

FACULTAD:

CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA:

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

“EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y LOS LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO,
MODELOS DE GESTIÓN EN AMÉRICA LATINA: MODELO APLICABLE PARA
EL ECUADOR”

PRODUCTO DE GRADO PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE INGENIERO EN CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA

AUTORA:

JHOMARA DAYANA LLERENA SALINAS

DIRECTOR:

ING. FERNANDO OYERVIDE

CUENCA-ECUADOR

2011

Ing. Fernando Oyervide

CERTIFICA:

Haber dirigido y revisado minuciosamente cada uno de los capítulos del trabajo final de grado con el tema “EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y LOS LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO, MODELOS DE GESTIÓN EN AMÉRICA LATINA: MODELO APLICABLE PARA EL ECUADOR”, realizado por la estudiante: Jhomara Dayana Llerena Salinas. Por cumplir los requisitos, autorizo su presentación.

Cuenca, 17 Octubre de 2011

Ing. Fernando Oyervide

DIRECTOR DE TESIS

Los conceptos desarrollados, análisis realizados, ejemplos y casos prácticos, recomendaciones y las conclusiones del presente trabajo son de exclusiva responsabilidad de la autora.

Cuenca, 17 de octubre de 2011

Jhomara Dayana Llerena Salinas.

AGRADECIMIENTO:

Existen muchas personas a quienes les debo un profundo y sincero agradecimiento, personas que a lo largo de mi carrera estudiantil me han brindado su apoyo continuo; es así que mi agradecimiento va dirigido hacia mis docentes, que día a día compartieron sus conocimientos, aportando a mi desarrollo profesional y personal, y además de profesores se convirtieron en amigos para la vida.

A mis compañeros y compañeras, que con sus ocurrencias hacían de los períodos de clase y extra clase momentos inolvidables, ese compañerismo que se convirtió en amistad.

Al Ing. Fernando Oyervide por haber confiado en mí, y con su aporte lograr la finalización de este trabajo de grado.

Y de manera muy especial, mi agradecimiento va dirigido hacia mi hermosa familia, que son el pilar fundamental de mi vida, a mis padres que me apoyaron incondicionalmente y de quienes siempre recibí palabras de aliento en momentos difíciles, ese apoyo moral que solo ellos sabían cómo dármele, la infinita confianza que me brindaron en mis años de estudio y que con sus consejos podía enfrentar día a día las situaciones de la vida. A mis hermanos que se convirtieron en una razón más para esforzarme en la vida y cumplir mis metas, a mi querido hermano Jairo que fue la compañía perfecta durante todos estos años y se convirtió en un apoyo para sobrellevar etapas de la vida.

DEDICATORIA:

Dedico este trabajo y el esfuerzo que conlleva a mis padres, hermanos, amigos y docentes, personas que aportaron de una u otra forma al logro de mis objetivos y metas profesionales.

Contenido

CARÁTULA	I
CERTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	II
RESPONSABILIDAD DE INFORMACIÓN	III
AGRADECIMIENTO	IV
DEDICATORIA	V
INDICE	VI
CAPÍTULO I	9
1.1 INTRODUCCIÓN	10
1.2 FACULTADES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	14
1.2.1 AUTONOMÍA LOCAL.....	14
1.2.1.1 COLOMBIA	14
1.2.1.3 ARGENTINA	15
1.2.1.4 BRASIL	15
1.2.1.5 ECUADOR	16
1.2.2 ENDEUDAMIENTO COMO PARTE DE LOS INGRESOS.....	17
1.2.2.1 COLOMBIA	17
1.2.2.2 CHILE	19
1.2.2.3 ARGENTINA	19
1.2.2.4 BRASIL	20
1.2.2.5 ECUADOR	20
CAPÍTULO II	22
2.1 LÍMITES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE ENDEUDAMIENTO	23
2.1.1 Potestades de endeudamiento:.....	23
2.1.1.1 COLOMBIA	24
2.1.1.2 CHILE	26
2.1.1.3 ARGENTINA	27

2.1.1.4 BRASIL	28
2.1.1.5 ECUADOR	28
2.2 LÍMITES NUMÉRICOS DE ENDEUDAMIENTO	30
2.2.1 Modelos de Gestión:	30
2.2.1.1 COLOMBIA	30
2.2.1.2 CHILE	34
2.2.1.3 ARGENTINA	38
2.2.1.4 BRASIL	39
2.2.1.5 ECUADOR	40
 CAPÍTULO III.....	 42
 3.1 HACIA UN MODELO DE GESTIÓN APLICABLE EN EL ECUADOR.....	 43
3.1.1 INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO: STOCK DE DEUDA Y SERVICIO DE DEUDA.....	45
3.1.1.1 Stock de deuda.....	46
3.1.1.2 Servicio de deuda.....	47
3.1.2 MODELO DE GESTIÓN DE DEUDA PÚBLICA	49
3.1.2.1 ESTRATEGIAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA DEUDA	50
3.1.2.2 ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS	54
4. CONCLUSIONES	62
5. RECOMENDACIONES	65
6. BIBLIOGRAFÍA	68
6.1 Fuentes Bibliográficas	68
6.2 Fuentes Electrónicas	69
7. ANEXOS	71

#

#

#

**EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y
LOS LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO,
MODELOS DE GESTIÓN EN
AMÉRICA LATINA: MODELO
APLICABLE PARA EL ECUADOR.**

#

CAPÍTULO I

1.1 INTRODUCCIÓN

El endeudamiento público es el conjunto de deudas que contrae el Estado en sus diferentes niveles de gobierno frente a particulares y otros países. Con el transcurso del tiempo los Gobiernos han atravesado difíciles situaciones económicas, lo cual los ha llevado a recurrir a la deuda con el afán de salir de la crisis.

En el capítulo I se analizará las políticas de endeudamiento de los países, además de sus limitaciones y potestades o autorización que necesitan las entidades para acceder a la deuda. Para este análisis citaremos la organización político administrativo, la cual establece el nivel de autonomía política, fiscal y administrativa según los límites que establece la Constitución o Legislación, este aspecto de la organización del gobierno y sus entidades, está vinculado con la autonomía, o sea, su capacidad de toma de decisiones fiscales.

Para la organización político-institucional por lo general las municipalidades tienen facultades que resultan de las Constituciones Nacionales y/o subnacionales. Luego están las leyes específicas que organizan el sector municipal, generalmente denominadas Leyes Orgánicas de Municipalidades, que son dictadas por un nivel superior de gobierno. Las Municipalidades, a su vez, si están facultadas, dictan sus Cartas Orgánicas, que organizan sus actividades. Además de las Constituciones y Leyes específicas mencionadas, existen otras leyes Nacionales y subnacionales que regulan aspectos específicos de las actividades municipales.

Como una parte de los gastos que realizan las municipalidades son inversiones en bienes que prestan servicios por varios años (infraestructura urbana -pavimentos, alcantarillado, semáforos, establecimientos de salud, etc.) es necesario -desde el punto de vista de la eficiencia económica y de la equidad intergubernamental-, recurrir a la deuda pública. El problema que surge con el endeudamiento es que, pasado cierto límite, puede hacer no sustentable la provisión de servicios municipales. Estas consideraciones han llevado en

casi todos los países a limitar la autonomía municipal, estableciendo restricciones constitucionales y/o legales, tema que se tratará en el capítulo II.

Las políticas de endeudamiento se encuentran definidas en las leyes, estas políticas se establecen con el fin de que la deuda pública se mantenga en niveles sostenibles, además constituyen un importante elemento para la planeación financiera, planeación que busca establecer un equilibrio presupuestal y de esta forma alcanzar un manejo prudente de la deuda pública.

Las políticas van encaminadas a una contratación de deuda que no desencadene presiones presupuestales ni limite la capacidad de endeudamiento de las entidades.

Todos los países cuentan con ingresos, a su vez, estos tienen diversos criterios de clasificación, en este sentido pueden ser: tributarios y no tributarios, corrientes y de capital, entre otros. Los principales recursos de un Estado provienen de: impuestos, tasas, contribuciones, transferencias y deuda pública.

Según las Constituciones Políticas de los casos que estudiaremos los ingresos en general son de fuente tributaria, transferencias y por endeudamiento. Los ingresos producto del endeudamiento sirven principalmente para cubrir déficits, el auge de los niveles de deuda obliga a que los gobiernos analicen la capacidad de endeudamiento de las entidades y establezcan límites de endeudamiento, en otros casos los gobiernos han sido más severos y simplemente prohíben el endeudamiento o a su vez lo permiten solo a través de una ley específica. Todas estas medidas adoptadas tienen la finalidad de lograr una gestión responsable del endeudamiento para obtener el desarrollo económico y social de los pueblos.

Sabemos que el principal ingreso de los Gobiernos es de fuente tributaria, pero últimamente los ingresos por endeudamiento han ido incrementando debido a la crisis económica, es por esto que varios países ponen límites a su endeudamiento para no

llegar a un exceso de deuda. En ciertos países incluso han llegado a prohibir el endeudamiento para los diferentes niveles de gobierno, a fin de evitar el déficit público.

Varios son los motivos por los cuales un país se endeuda, entre ellos tenemos: catástrofes naturales, epidemias y similares, que obligan a pedir préstamos para paliar sus efectos; inversiones en nuevos cultivos, industrias, etc.; mala administración de los fondos, los cuales producen un déficit sostenido que supone cada vez más recursos externos para compensarlo; la negligencia (intencional o no) respecto a los efectos que las deudas excesivas pueden tener; percibir menos ingresos lo que genera un déficit presupuestario.

Los países tienen que endeudarse para lograr un equilibrio en sus presupuestos y financiar los déficits que año a año van acumulando. De esta forma con el endeudamiento se financian actividades que los gobiernos tienen que cumplir para satisfacer las necesidades de la colectividad, es decir, se financia parte del gasto público y de esta forma cumplir su función dentro de la sociedad.

Las limitaciones al endeudamiento municipal son de dos tipos: las que requieren autorizaciones especiales de los niveles superiores de gobierno y las que fijan valores numéricos para el stock y/o los servicios de la deuda.

Los límites económicos de la deuda son distintos para cada país, pues depende de las condiciones políticas y económicas de cada uno. En los últimos años ha cobrado importancia el estudio y análisis de la capacidad y límite de endeudamiento de un país, ya que los efectos derivados de la deuda, combinados con la crisis, ponen en peligro la estabilidad económica de los países.

Al existir límites de endeudamiento, también existen potestades de endeudamiento, es decir, organismos que se encargan de la autorización y control de la deuda. Citaremos para cada país estas potestades, además de establecer las facultades de endeudamiento, si en la Constitución existen artículos que aprueban el endeudamiento y en que formas.

Además de los límites económicos de la deuda, también existen limitaciones al destino del crédito, en determinados países se establece en sus legislaciones los fines para los cuales debe ir encaminado el crédito.

En el capítulo III se analizarán estadísticas de deuda a nivel de Latinoamérica y de forma individual para los gobiernos autónomos descentralizados de Ecuador. A su vez con los temas tratados en los capítulos anteriores se formularán estrategias de gestión de deuda, mismas que servirán para establecer un modelo de gestión apropiado para el Ecuador.

1.2 FACULTADES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

1.2.1 AUTONOMÍA LOCAL

1.2.1.1 COLOMBIA

Un Municipio, de acuerdo al Artículo 311 de la actual Constitución Política de Colombia y al Artículo 1 de la Ley 136 de Junio 2 de 1994, es “la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República”¹.

Sus objetivos son la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación de su territorio, la promoción de la participación comunitaria en la gestión de sus intereses y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Según la Constitución de 1991, Colombia está compuesta por departamentos y un único Distrito Capital (Bogotá).

La ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, Gobierno y administración.

1.2.1.2 CHILE

El tipo de organización del Gobierno de Chile es unitaria. La organización territorial de Chile está dada a través de regiones, provincias y comunas.

¹ Ley 136 de 1994 (Junio 2), <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=329>

Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

El Artículo 14 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que: “Las municipalidades gozarán de autonomía para la administración de sus finanzas. Para garantizar el cumplimiento de los fines de las municipalidades y su adecuado funcionamiento, existirá un mecanismo de redistribución solidaria de recursos financieros entre las municipalidades del país, denominado Fondo Común Municipal”²

1.2.1.3 ARGENTINA

La República Argentina tiene una organización federal, la cual está dividida en provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las provincias dividen su territorio en departamentos y estos a su vez se componen de municipios.

La Constitución Nacional reconoce la autonomía municipal, pero da potestad a las provincias para reglar su alcance y contenido, por lo que existen municipios autónomos con potestad para sancionar Cartas Orgánicas Municipales y otros que no pueden hacerlo.

1.2.1.4 BRASIL

La Constitución de 1988 de Brasil en su artículo 18, considera los Municipios como parte de la organización político- administrativa de la República Federativa de Brasil que además de los Municipios comprende la Unión, los Estados y el Distrito Federal.

² Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Junio de 2002, <http://www.cmvm.cl/umbral/ltp2/doc/Ley%20Municipalidades%2018695.pdf>

Los Municipios Brasileños poseen una autonomía de carácter político, administrativo y financiero, ya que ejercen sus poderes con independencia del Estado. Cuando hablamos de autonomía financiera, nos referimos a la capacidad de instituir y recaudar sus propios tributos, y en consecuencia la aplicación de sus ingresos no tiene la interferencia de sus restantes entes federativos.

Las constituciones hasta el momento otorgaban a los Municipios a penas gobiernos propios y la competencia exclusiva, que corresponden al mínimo para que una entidad territorial tenga autonomía constitucional.

Con la constitución de 1988, les fue reconocido el poder de auto-organización, al lado del gobierno propio y de competencias exclusivas, y aun con ampliación de las mismas, de modo que la Constitución creó una nueva institución municipal en Brasil.

La autonomía municipal, de esta forma, está comprendida en cuatro capacidades:

- 1) capacidad de auto-organización, mediante la elaboración de ley orgánica propia;
- 2) capacidad de autogobierno, por la efectividad del alcalde y de los concejales a las respectivas cámaras municipales;
- 3) capacidad normativa propia, o capacidad de auto-legislación, mediante la competencia de elaboración de leyes municipales sobre áreas que son reservadas a su competencia exclusiva;
- 4) capacidad de auto-administración, para mantener y prestar los servicios de interés local³.

1.2.1.5 ECUADOR

La Constitución del Ecuador reconoce la autonomía de los Gobiernos Locales a través del Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad,

³ NUÑEZ, Marcelo, *Los municipios en la constitución*, www.idluam.org/files/america_local/municipios_brasil.doc

subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.⁴

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

En este mismo sentido la Ley Orgánica de Régimen Municipal define al municipio como una sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado. En el Art. 16 establece: “Las municipalidades son autónomas. Salvo lo prescrito por la Constitución de la República y esta Ley, ninguna Función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir su administración propia”.⁵

1.2.2 ENDEUDAMIENTO COMO PARTE DE LOS INGRESOS

En este punto es necesario describir el financiamiento público de los gobiernos municipales, para ello citaremos la clasificación y composición de los ingresos a mas de determinar el endeudamiento como parte de los ingresos.

1.2.2.1 COLOMBIA

De acuerdo a la Ley Orgánica de Presupuesto de Colombia, las Rentas o Ingresos estarán comprendidos por los ingresos corrientes, los fondos especiales, las rentas parafiscales, las transferencias corrientes, las rentas de la propiedad y los recursos de capital.

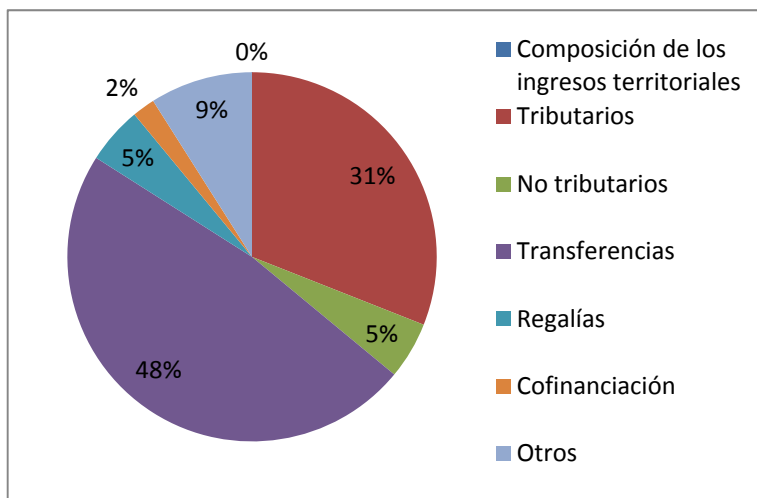
⁴ Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

⁵ LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, CODIFICACION, 2005.

El siguiente gráfico presenta la composición de los ingresos de los gobiernos municipales para la vigencia 2009.

Composición de los ingresos territoriales, 2009

Composición de los ingresos territoriales	
Tributarios	31%
No tributarios	5%
Transferencias	48%
Regalías	5%
Cofinanciación	2%
Otros	9%



Fuente: DNP (Departamento Nacional de Planificación) Informes 2009.

Elaboración: DNP

Se continúa evidenciando que la principal fuente de financiación de los presupuestos territoriales corresponde a los recursos de las transferencias y de las regalías, seguido por el recaudo de rentas propias.

El endeudamiento se encuentra dentro de la división de recursos de capital. Para este último la ley establece como recursos de capital principalmente los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República y los rendimientos financieros.

1.2.2.2 CHILE

Los municipios chilenos se financian principalmente de tres fuentes:

(i) impuestos y derechos locales, tales como el impuesto territorial de bienes raíces agrícolas y no agrícolas; tasas por patentes comerciales y el cobro de permisos de circulación de vehículos motorizados, entre otros; (ii) transferencias intermunicipales no condicionadas, provenientes del Fondo Común Municipal (FCM), que es un mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre municipios del país; y (iii) transferencias condicionadas, provenientes del gobierno central, y destinadas principalmente a salud y educación, así como a programas y proyectos sectoriales y específicos a través de los ministerios y los gobiernos regionales.⁶

El endeudamiento no se encuentra establecido como rentas municipales, esto se debe a que no existe autorización legal de carácter permanente y general que permita el endeudamiento municipal.

1.2.2.3 ARGENTINA

Los recursos o ingresos se clasifican según sean ingresos corrientes, ingresos de capital y fuentes financieras.

⁶ VALENZUELA, Juan, *ANÁLISIS PROSPECTIVO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DE GESTIÓN DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN CHILE*, Agosto de 2007, <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1109263>.

Los ingresos corrientes incluyen: las entradas de dinero que no suponen contraprestación efectiva como los impuestos y las transferencias recibidas; los recursos clasificados conforme a la naturaleza del flujo, es decir, por venta de bienes, prestación de servicios, por cobro de tasas, derechos, contribuciones a la seguridad social y las rentas que provienen de la propiedad.

Los recursos de capital se originan en la venta de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes destinadas a financiar gastos de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

Finalmente las fuentes financieras son medios de financiamiento constituidos por la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

1.2.2.4 BRASIL

En el Régimen Municipal Brasileño, se estipula dentro de las finanzas municipales los componentes de los recursos económicos, los cuales provienen de los tributos que le son constitucionalmente atribuidos y de las rentas de sus bienes y servicios.

Si bien es cierto en el Régimen Municipal el endeudamiento no consta de forma explícita como un recurso económico de los Municipios Brasileños, en la Constitución en la Sección de los Presupuestos el crédito público forma parte de los Ingresos.

1.2.2.5 ECUADOR

El Artículo 297 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, divide los ingresos municipales en tributarios, no tributarios y empréstitos.

Además en el Art. 299 de esta misma Ley, establece.- “Son empréstitos, las consecuciones de capital monetario de origen nacional o extranjero y se destinarán al financiamiento de obras o proyectos señalados en esta Ley, y cuya amortización deberá hacerse con los ingresos tributarios y no tributarios”.⁷Esta Ley divide a los Empréstitos en Internos y Externos.

⁷ LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, CODIFICACION, 2005.

CAPÍTULO II

2.1 LÍMITES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE ENDEUDAMIENTO

La mayoría de los gobiernos locales, habida cuenta de sus responsabilidades de gastos, necesitan financiación a largo plazo para las necesidades de infraestructura de capital. El endeudamiento local puede ser considerado una fuente legítima, eficaz y equitativa para la financiación de la infraestructura local.

Sin embargo, también es ampliamente aceptado que el proceso de endeudamiento local debe estar sujeto a normas explícitas y límites con el fin de garantizar un comportamiento fiscal responsable por los funcionarios locales y garantizar la estabilidad macroeconómica en el país.

Dentro de las normas de aplicación habituales se incluye la "regla de oro" que los créditos a largo plazo deben ser utilizados para inversiones de capital, y que los créditos no deben superar ciertos límites presupuestarios. Entre estos últimos existen normas para garantizar el equilibrio presupuestario, los límites del nivel de la deuda total y el servicio de la deuda como porcentaje de los ingresos presupuestarios.

Pero, por una variedad de razones que van desde el conservadurismo fiscal a experiencias históricas negativas, no todos los países permiten que sus gobiernos locales puedan endeudarse.

En América Latina, la mayoría de los países permiten que los gobiernos locales puedan endeudarse mediante crédito. En la mayoría de los casos, el endeudamiento externo no está permitido y en algunos casos, el endeudamiento interno requiere la aprobación de las autoridades administrativas de nivel superior.

2.1.1 Potestades de endeudamiento:

2.1.1.1 COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 364 de la Constitución el endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

A través de la Ley 358/97 se instauró un sistema de semáforos para la deuda, que básicamente consiste en dos indicadores: uno de solvencia y otro de sostenibilidad de la deuda.

Según el Decreto número 610 2002, del 5 de abril por el cual se reglamenta la Ley 358 de 1997, se establece “el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial. En consecuencia, dichas entidades no podrán gestionar endeudamiento externo ni efectuar operaciones de crédito público externo o interno con plazo superior a un año, si no han obtenido previamente la calificación sobre su capacidad de pago”⁸

Por mandato constitucional, el endeudamiento de los gobiernos locales no puede exceder su capacidad de pago. Se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

La capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales será determinada a partir de los siguientes criterios, cuyo análisis es obligatorio:

Con respecto a las características de la entidad:

- Naturaleza jurídica de la entidad calificada.
- Descripción del sector e índole de las actividades a su cargo.

⁸ Decreto número 610 2002, del 5 de abril por el cual se reglamenta la Ley 358 de 1997, <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4932>

- Competidores y posición competitiva.
- Situación económica, de orden público, política y social en que se desenvuelve la entidad objeto de la calificación.
- Recursos tecnológicos con que cuenta la entidad.
- Promoción de las actividades y servicios que constituyen el objeto de la entidad pública calificada.
- Solidez de la posición de la entidad frente a condiciones adversas de cualquier índole.

Con respecto a las actividades propias de su objeto:

- Índole del objeto y destinación de recursos de la entidad.
- Estructura administrativa de la entidad y recursos humanos.
- Orientación estratégica de la entidad.
- Actividad de la entidad y tendencia actual.
- Grado de regulación normativa acerca de su acción.
- Barreras de entrada y salida para la actividad desarrollada por la entidad objeto de la calificación.
- Logros más importantes de la entidad con respecto a su gestión financiera y operativa.
- Propiedad y posible apoyo en caso de dificultades financieras.
- Contingencias económicas que pueden surgir por pleitos legales.

Con respecto a la composición general de ingresos y gastos:

- Análisis financiero, incluyendo proyecciones sobre los principales indicadores de rentabilidad, endeudamiento, capital, activos y liquidez.
- Análisis de debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de la entidad.
- Requerimientos de inversión y desarrollo futuro.
- Políticas de financiación y capitalización.

- Cumplimiento de presupuestos anteriores y políticas para presupuestación futura.
- Compromisos adquiridos con proveedores, Gobierno Nacional, otras entidades públicas y clientes.
- Garantías otorgadas por la entidad calificada.
- Garantías recibidas por la entidad calificada.
- Información pública de organismos reguladores.
- En caso de existir documentos externos de análisis financiero provistos por analistas independientes.

Este análisis será efectuado por sociedades calificadoras de valores y actividades análogas que se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia de Valores. Las operaciones de crédito público deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta.

2.1.1.2 CHILE

La Constitución establece que es responsabilidad del Presidente de la República la contratación de empréstitos. Los municipios solo pueden contratar empréstitos para proyectos específicos autorizados por ley. Ningún organismo del Estado puede contratar empréstitos que comprometan la responsabilidad financiera del sector público.

De acuerdo a la Constitución en el artículo 63 se establece que aspectos son materia de ley, en este sentido, en el numeral 8 dice: “Las que autoricen la celebración de cualquier clase de operaciones que puedan comprometer en forma directa o indirecta el crédito o

la responsabilidad financiera del Estado, sus organismos y de las municipalidades”.⁹ Es decir, solo por ley se puede autorizar el endeudamiento para las municipalidades.

El Fondo Común Municipal es considerado la principal fuente de financiamiento para los municipios chilenos. La propia Constitución Política chilena en su Artículo 122, lo define como un “mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país”.¹⁰ Asimismo, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a través de su Artículo 14, le confiere la función de “garantizar el cumplimiento de los fines de las municipalidades y su adecuado funcionamiento”.¹¹

Este mecanismo redistributivo de los ingresos propios entre las municipalidades del país, opera a través de mayores aportes de parte de las municipalidades con más recursos que ayudan a financiar la operación de aquellas que cuentan con una menor capacidad financiera.

2.1.1.3 ARGENTINA

La Ley Orgánica de Municipalidades en su inciso E trata sobre empréstitos y otras operaciones de créditos, en el cual establece que la contratación de empréstitos y otras operaciones de créditos, salvo las de corto plazo, deberán ser autorizadas por Ordenanza y serán destinadas exclusivamente a obras de mejoramiento y equipamiento de interés público.

A través de la Ley 25.917 LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL, se dieron a conocer las limitaciones de endeudamiento, así como a quién corresponde la autorización. La Ley de Responsabilidad Fiscal impuso límites más estrictos.

Esta Ley ha sido suspendida para 2010/2011.

⁹ Constitución Política de la República de Chile, Octubre de 2010,
http://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_politica_2010.pdf

¹⁰ Constitución Política de la República de Chile, Octubre de 2010,
http://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_politica_2010.pdf

¹¹ Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, junio de 2002,
<http://www.cmvm.cl/umbral/ltp2/doc/Ley%20Municipalidades%2018695.pdf>

2.1.1.4 BRASIL

Históricamente los municipios brasileños contaron con pocas posibilidades de endeudarse, comparado con los otros niveles de gobierno. A través de la Ley de Responsabilidad Fiscal se estableció normas a cumplir y límites numéricos. Esta Ley establece límites para la deuda pública y sus respectivas regularizaciones.

La Ley de Responsabilidad Fiscal:

El Senado Federal establecerá límites para la deuda pública, mediante propuesta del Presidente de la República. Dichos límites se definirán también como porcentuales de los ingresos de la Unión, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.

Esto significa que los gobernantes deberán respetar la relación entre la deuda y su capacidad de pago. O sea, el gobernante no podrá aumentar la deuda para el pago de gastos periódicos.

Recordando siempre que: en el supuesto de que el gobernante verifique que traspasó los límites de endeudamiento, el mismo deberá tomar providencias para regularizarse, dentro del plazo de doce meses, reduciendo el exceso en por lo menos el 25% en los primeros cuatro meses.

Entretanto, si después de ello hubiere excesos, la administración pública quedará impedida de contratar nuevas operaciones de crédito.¹²

2.1.1.5 ECUADOR

El Endeudamiento Público en la Constitución del Ecuador en su Art. 289.- “La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se registrará por las directrices

¹² Cartilla sobre la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), www.portalsof.planejamento.gov.br/bib/legislacao/lei_resp_fiscal/dicas_espanhol.pdf.

de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público.”¹³

La Constitución de 2008 establece que la deuda de todos los niveles del gobierno debe ser autorizada por un Comité de deuda y financiamiento.

La Ley Orgánica de Municipalidades autoriza el endeudamiento dentro de los límites de la ley, es decir los municipios tienen la capacidad para obligarse y contratar empréstitos de acuerdo a los límites y finalidades establecidas en la Ley Orgánica. El endeudamiento externo requiere garantía del Gobierno Nacional.

¹³ Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

2.2 LÍMITES NUMÉRICOS DE ENDEUDAMIENTO

2.2.1 Modelos de Gestión:

2.2.1.1 COLOMBIA

En Colombia se emitió la Ley 358 para reglamentar el artículo 364 de la Constitución, en el cual se establece que el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

El mecanismo implementado por Colombia para medir la capacidad de endeudamiento fue el sistema de semáforos, el cual busca medir que dicha capacidad de pago esté atada al cumplimiento de unos convenios de desempeño, en los casos en que la relación intereses sobre ahorro operacional alcance la instancia amarilla, para ser usados como correctivos del balance fiscal de la entidad territorial.

Los semáforos tienen las siguientes instancias:

	Interés / Ahorro Operacional	Saldo de deuda / Ingresos Corrientes	Autorizaciones
VERDE	Menor o igual a 40%		Autónomo. Las autorizaciones requeridas son las propias de los concejos municipales y las asambleas departamentales.
AMARILLO	Entre 40% y 60%		Autónomas, si el saldo de la deuda de la vigencia anterior no se incrementa a una tasa superior del Índice de Precios al Consumidor para la actual vigencia. Para incrementar por encima del IPC, las entidades territoriales requieren de autorización: Los municipios no capitales deben solicitarla ante la Gobernación previo concepto de las oficinas de Planeación Departamental, condicionada únicamente a la adopción de un plan de desempeño económico y financiero; y las capitales, distritos y administraciones departamentales ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cual podrá otorgar la mencionada autorización previa suscripción de un plan de desempeño financiero con la entidad territorial.

ROJO	Mayor a 60%	Mayor a 80%	Las entidades no podrán contratar nuevas operaciones de crédito sin autorización expresa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Estas autorizaciones dependerán de planes de desempeño.
-------------	--------------------	--------------------	--

Rigen tanto para gobiernos locales (municipios o comunas) y seccionales (departamentos).

FUENTE: MEF – Colombia, LEY 358 DE 1997 (Enero 30)

ELABORACIÓN: AUTORA

La Ley 358 da la siguiente explicación para el sistema desarrollado por Colombia:

En la instancia verde de este mecanismo, se presume que existe capacidad de pago por cuanto los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado (40%), no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

En la fórmula Interés / Ahorro Operacional se entiende por intereses de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito.

El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en las rentas de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros.

Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

El cálculo del ahorro operacional y los ingresos corrientes se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente.

A través de este sistema de semáforos se establecen los niveles de autorizaciones para efectuar operaciones de crédito, de esta forma, en las instancias amarilla y roja existen planes de desempeño que deben cumplir las entidades territoriales para poder acceder a los créditos, éstos planes son programas de ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la entidad. Y deberán garantizar el mantenimiento de la capacidad de pago y el mejoramiento de los indicadores de endeudamiento de las respectivas entidades territoriales.

Estos planes de desempeño deberán contemplar medidas de racionalización del gasto y el fortalecimiento de los ingresos propios.

Las entidades territoriales deberán enviar trimestralmente la información correspondiente a la evolución de los planes de desempeño al Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien evaluará el cumplimiento de dichos planes. Las entidades que incumplan esta medida quedarán sujetas a las sanciones pertinentes, en este caso, la suspensión de todo nuevo endeudamiento por parte de la entidad territorial.

Los planes de desempeño permanecerán vigentes hasta tanto la entidad territorial registre un nivel de intereses/ahorro operacional menor o igual al 40%.

Este mecanismo implementado por Colombia, maneja como indicadores de deuda los siguientes:

Magnitud de la deuda

“El indicador de magnitud de la deuda es una medida de capacidad de respaldo y se obtiene como la proporción de los recursos totales que están respaldando la deuda. Se espera que este indicador sea menor que 80%, es decir, que los créditos adeudados no superen el 80% de lo que se tiene para respaldarlos.”¹⁴

Ello exige que la deuda total no supere la capacidad de pago de la entidad ni comprometa su liquidez en el pago de otros gastos, tal y como lo señala la Ley 358.

Solvencia:

Capacidad de una entidad territorial de pagar cumplidamente sus obligaciones.

Solvencia = Intereses / Ahorro operacional.

Sostenibilidad:

Mide la capacidad de sostener un cierto nivel de endeudamiento.

Sostenibilidad de la deuda = Saldo de la deuda / Ingresos corrientes.

2.2.1.2 CHILE

Las municipalidades sólo pueden endeudarse si una ley así lo autoriza. Es por esto que no existen límites numéricos para el endeudamiento municipal.

Los únicos mecanismos que pueden utilizar, según lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público, previa autorización de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda (DIPRES), son el leasing y el lease-back. Sin embargo, se han

¹⁴ DNP, Desempeño fiscal de los departamentos y municipios 2007, www.dnp.gov.co/.../DESEMPEÑO%20FISCAL%20ULTIMO.pdf.

generado modalidades indirectas de deuda, como adelantos del Fondo Común Municipal para hacer frente al déficit municipal con el sector educación (previa, autorización del gobierno central) y el endeudamiento operacional, postergando pagos a proveedores.

La potestad para autorizar el endeudamiento la tiene el Ministerio de Hacienda, el cual establece condiciones para acceder a la autorización:

REQUISITOS GENERALES

- Que no presenten déficit operacional
- Que los flujos operacionales y de caja permitan el pago de los compromisos en el plazo de la operación.
- Que presenten una situación sin deuda respecto de los pagos previsionales, aportes al Fondo Común Municipal y Compromisos con proveedores.
- Acuerdo del Concejo.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Se autoriza sólo para enfrentar situaciones nuevas que hayan provocado impacto financiero en los municipios, que no sean responsabilidad directa de ellos y que no se hayan originado por acumulación de déficit de gastos operacionales.

Se podrá autorizar operaciones de leaseback para financiar proyectos de inversión municipales, no sólo para aquellos que mejoren su gestión financiera (disminución de costos de operación), sino también para obras que generen un mayor nivel de actividad en la comuna, en áreas prioritarias desde la perspectiva del respectivo PLADECO, que estén recomendadas por MIDEPLAN y en coordinación con las otras instituciones del Estado que sea pertinente.

El FONDO COMÚN MUNICIPAL funciona de la siguiente manera:

Los municipios entregan recursos dos veces por mes:

ANTICIPO: Se deposita a inicios de cada mes y equivale al menos 80% de la recaudación.

SALDO: Se deposita a fines de cada mes. Monto depende de la recaudación efectiva del mes.

Sistema de Recaudación:

IMPUESTO TERRITORIAL	Santiago, Providencia, Vitacura y Las Condes: 65%
	Restantes Comunas: 60%
PATENTES COMERCIALES	Santiago 55%; Providencia, Vitacura y Las Condes 65%
	Restantes Comunas: 0%
PERMISOS DE CIRCULACIÓN	Todas las comunas 62,5%
TRANSFERENCIA DE VEHICULOS	50% del impuesto
MULTAS EQUIPOS ELECTRÓNICOS	50%
APORTE FISCAL	218.000 UTM anuales
	Recaudación IT de 100 inmuebles fiscales

FUENTE: SUBDERE (Subsecretaría de Desarrollo Regional)

Sistema de Distribución:

INDICADOR	PORCENTAJE
PARTES IGUALES	25%
POBREZA	10%
PREDIOS EXENTOS	30%
ING. PROPIOS PERMANENTES	35%
TOTAL	100%

FUENTE: SUBDERE

1) Indicador partes iguales entre las comunas del país.¹⁵

Este indicador (IPI) corresponde a la distribución del veinticinco por ciento del FCM, por partes iguales entre las comunas del país. El número total de comunas serán las creadas al 30 de junio del año del cálculo.

¹⁵ Diario Oficial de la República de Chile, 2 de Enero de 2009,
http://www.sinim.gov.cl/download/diariooficial20090102.pdf?netui_treeselected=0.2

2) Indicador de número de pobres de la comuna, ponderado en relación a la población pobre del país.¹⁶

Este indicador se aplicará a la distribución del diez por ciento en la participación del coeficiente de distribución del FCM, de acuerdo al número de pobres de la comuna, en relación a la suma de pobres del país.

Se calcula utilizando la información que, para estos efectos, proporciona el Ministerio de Planificación sobre la base de la encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) o el instrumento que legalmente la reemplace. La población estimada por comuna corresponde a la informada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que lo reemplace, vigente al mes de junio del año del cálculo.

3) Indicador del número de predios exentos de impuesto territorial de cada comuna.¹⁷

Este indicador (IXC) se aplicará a la distribución del treinta por ciento en la participación del coeficiente de distribución del FCM, y representa la proporción del número de predios exentos de cada comuna respecto a la suma de predios exentos del país. Este resultado se pondera de acuerdo a la relación que cada comuna posea entre el número de predios exentos comunales sobre el total de predios de su comuna.

El número de predios exentos y el total de predios de cada comuna se determina en base a la información disponible al mes de junio de cada año, que el Servicio de Impuestos Internos deberá proporcionar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

¹⁶ Diario Oficial de la República de Chile, 2 de Enero de 2009, http://www.sinim.gov.cl/download/diariooficial20090102.pdf?netui_treeselected=0.2

¹⁷ Diario Oficial de la República de Chile, 2 de Enero de 2009, http://www.sinim.gov.cl/download/diariooficial20090102.pdf?netui_treeselected=0.2

4) Indicador de los menores ingresos propios permanentes.¹⁸

Este indicador (IIP) se aplicará para la distribución del treinta y cinco por ciento en la participación del coeficiente de distribución del FCM, de acuerdo a los menores recursos que las comunas obtengan medido por el ingreso propio permanente per cápita (IPPPc).

El ingreso propio permanente utilizado para cada comuna corresponderá al que se obtiene en base a la información proporcionada por los Balances de Ejecución Presupuestaria (BEP) de las municipalidades durante el año anterior al del cálculo.

La población estimada por comuna corresponde a la informada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que lo reemplace, vigente al mes de junio del año del cálculo.

Participarán de manera proporcional a través de este indicador aquellas municipalidades cuyo ingreso propio permanente per cápita comunal sea menor que el promedio nacional de ingreso propio permanente per cápita.

2.2.1.3 ARGENTINA

El artículo 21 de la Ley 25.917 dice: “Los gobiernos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomarán las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento de sus jurisdicciones sea tal que en cada ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada no superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios.”¹⁹

Aquellas jurisdicciones que superen el 15% no podrán acceder a un nuevo endeudamiento, excepto que constituya un refinanciamiento del existente y en la medida

¹⁸ Diario Oficial de la República de Chile, 2 de Enero de 2009, http://www.sinim.gov.cl/download/diariooficial20090102.pdf?netui_treeselected=0.2

¹⁹ Ley 25.917, Agosto de 2004, <http://www.mecon.gov.ar/digesto/leyes/ley25917.htm>.

en que tal refinanciación resulte un mejoramiento de las condiciones pactadas en materia de monto, plazo y/o tasa de interés aplicable, y/o los financiamientos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito y de programas nacionales, en todos los casos sustentados en una programación financiera que garantice la atención de los servicios pertinentes.

Para el caso de los municipios adheridos al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, las limitaciones al endeudamiento pueden ser las mismas que para las provincias (15%) o a su vez el 25% como se explica más adelante.

Para las municipalidades el límite de endeudamiento establece que los servicios de amortización e intereses de los empréstitos y otras operaciones de créditos que se autoricen no deben comprometer, en conjunto, más del veinticinco por ciento (25%) de las rentas (ingresos corrientes de origen tributario y de coparticipación vigente recaudados efectivamente en el último ejercicio fiscal), según la Ley Orgánica de Municipalidades.

Los gobiernos municipales de Argentina para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al Ministerio de Economía y Producción, el que efectuará un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la ley 25.917.

Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el Gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones.

2.2.1.4 BRASIL

La Ley de Responsabilidad Fiscal de Brasil se refiere a los límites de endeudamiento y establece que el stock de deuda líquida no puede ser superior a 1,2 veces los recursos

corrientes líquidos. Las operaciones con títulos y empréstitos tienen que ser aprobadas por el gobierno central y no superar el monto de los gastos de capital.

Si la deuda sobrepasa el límite al final de un cuatrimestre: pueden regularizar hasta un término de tres cuatrimestres subsiguientes, reduciendo el excedente en por lo menos un 25% en el primer cuatrimestre.

Si continúa el exceso:

- Quedan prohibidos los contratos de operación de crédito;
- Los tres niveles deben generar el resultado primario necesario para la regularización de la deuda; promoviendo entre otras medidas la reducción de los gastos presupuestarios.

2.2.1.5 ECUADOR

La Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, estableció como límites de endeudamiento subnacional mediante dos indicadores, los mismos que deberán ser aplicados de manera individual para cada uno de los gobiernos subnacionales.

a) Stock.- La relación entre el stock de la deuda con respecto a los ingresos totales no debe ser mayor al 100%.

b) Flujo.- La relación servicio de la deuda con respecto a los ingresos totales no debe ser mayor al 40%.

Sin embargo, según el Código de Planificación y Finanzas Públicas aprobado por la Asamblea los nuevos límites al endeudamiento para Gobiernos Autónomos Descentralizados son:

- La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales sin incluir endeudamiento no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y,
- El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.

CAPÍTULO III

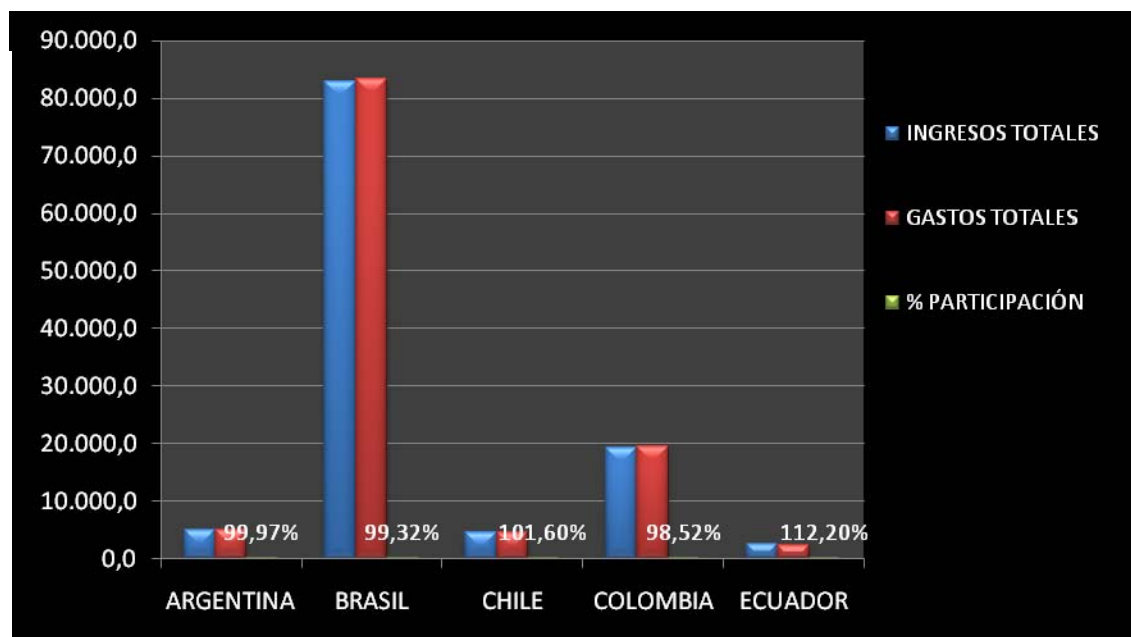
3.1 HACIA UN MODELO DE GESTIÓN APLICABLE EN EL ECUADOR

En la mayoría de los países de América Latina los gastos subnacionales²⁰ superan a sus ingresos.

TABLA 1 DATOS EN MILLONES DE DÓLARES (*)

PAÍS	INGRESOS TOTALES	GASTOS TOTALES	% PARTICIPACIÓN
ARGENTINA	4.955,4	4.957	99,97%
BRASIL	82.901,9	83.466	99,32%
CHILE	4.577,9	4.506	101,60%
COLOMBIA	19.300,7	19.589,7	98,52%
ECUADOR	2.636,26	2.349,58	112,20%

(*) El año correspondiente es 2005 para Argentina y Chile; 2006 para Brasil; 2009 para Ecuador y Colombia.



FUENTE: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, DNP COLOMBIA, BASE SIM

ELABORACIÓN: AUTORA

Esta situación en donde los gastos superan a los ingresos puede atribuirse a varios aspectos, tales como:

²⁰ Se denomina gobiernos subnacionales a los gobiernos provinciales, departamentales, estatales, municipales o locales que tienen autonomía para su administración. Para efectos del presente trabajo, entiéndase como gobiernos subnacionales a los municipios o gobiernos autónomos descentralizados.

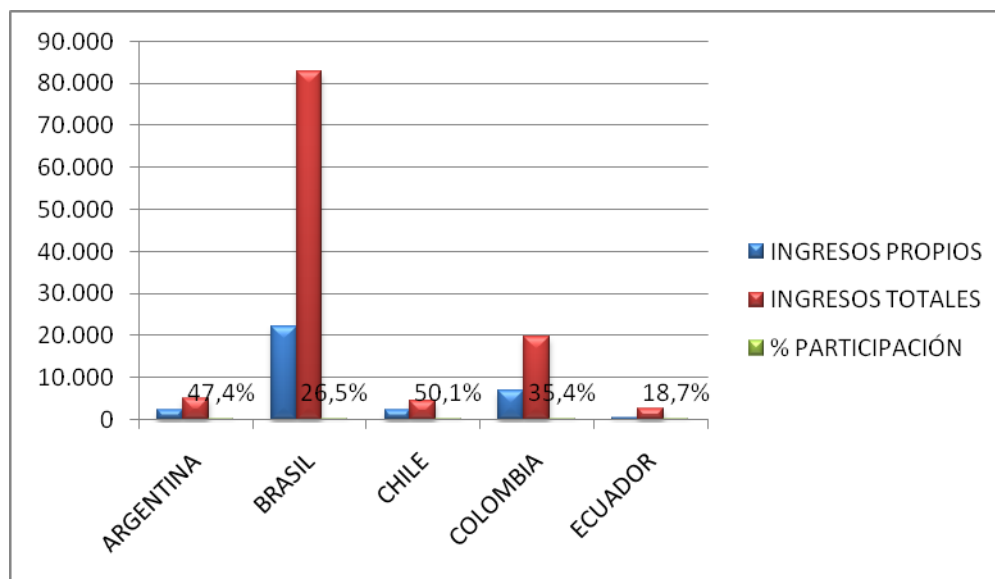
- a) Baja capacidad de generación de ingresos propios;
- b) Bajos niveles de esfuerzo fiscal, dado un sistema de transferencias intergubernamentales que no genera mayores incentivos; y
- c) Las presiones políticas llevan a incrementar sus gastos y a disminuir sus tributos (exenciones, rebajas, etc.)

Los gobiernos municipales muestran una débil autosuficiencia financiera, esto lo podemos ver en el siguiente cuadro:

**TABLA 2. AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA
DATOS EN MILLONES DE DÓLARES (*)**

PAÍS	INGRESOS PROPIOS	INGRESOS TOTALES	% PARTICIPACIÓN
ARGENTINA	2.351	4.955,4	47,4%
BRASIL	22.002,3	82.901,9	26,5%
CHILE	2.294,9	4.577,9	50,1%
COLOMBIA	6.926,1	19.300,7	35,4%
ECUADOR	493,33	2.636,26	18,7%

(*) Para el año correspondiente a cada país, ver nota al pie de la tabla 1.



FUENTE: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, DNP COLOMBIA, BASE SIM

ELABORACIÓN: AUTORA

La relación ingresos propios sobre ingresos totales expresa el grado de autonomía de los gobiernos subnacionales, la que está dada por el nivel de ingresos propios.

El cuadro anterior demuestra una débil capacidad de generación de recursos propios de los gobiernos municipales, particularmente en el Ecuador existe un 18,7% de participación de los ingresos propios sobre los ingresos totales, lo que significa menor capacidad para planificar y ejecutar, de acuerdo a las necesidades y realidades locales.

Este porcentaje demuestra que la recaudación de recursos por parte de los gobiernos autónomos descentralizados del Ecuador es muy débil, lo que a su vez, le impide contar con capacidad de pago.

El bajo nivel de ingresos propios demuestra una alta dependencia de las transferencias gubernamentales, así las finanzas locales dependen de las decisiones de transferencias del gobierno central. Ante la débil generación de recursos propios de los gobiernos municipales, estos entes locales tienen que recurrir al endeudamiento para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos.

Como ya lo habíamos mencionado en la introducción de esta investigación, el problema que surge con el endeudamiento es que, pasado cierto límite, puede hacer no sustentable la provisión de servicios municipales. Por esta razón, los gobiernos centrales han tenido que establecer límites al endeudamiento de los gobiernos subnacionales.

3.1.1 INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO: STOCK DE DEUDA Y SERVICIO DE DEUDA

En la tabla 3 se muestra los niveles de deuda con relación al gasto total y a los recursos propios a nivel de Latinoamérica. En promedio los servicios de la deuda representan el 3,8% de los gastos totales y el 12,9% de los recursos propios.

TABLA 3. ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL (*)

País	Stock de deuda (millones de U\$S)	Servicio de deuda (millones U\$S)	Servicio de deuda sobre gasto total (%)	Servicio de deuda sobre recursos propios (%)
Argentina	s/d	215.2	4.3	9.2
Brasil	2,345.50	2,992.50	3.6	13.6
Chile	250	0	0	0
Colombia	1,430	461.2	5.2	10.8
Ecuador	395.9	103.6	7.8	17.5

(*) Para el año correspondiente a cada país ver nota al pie de la tabla 1. En este caso corresponde el año 2008 para Ecuador y Colombia.

FUENTE: BID

ELABORACIÓN: AUTORA

La Asamblea aprobó el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el 2010 y en su artículo 125 establece los límites al endeudamiento para gobiernos autónomos descentralizados. Estos límites son:

3.1.1.1 Stock de deuda²¹

La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales sin incluir endeudamiento no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%).

$$\frac{\text{Saldo deuda total}}{\text{Ingresos totales – Fuentes de financiamiento}} < 200\%$$

a) Construcción de la deuda total (numerador)

El pasivo total se construye con la siguiente información:

- Ministerio de Economía y Finanzas
 - Stock de deuda externa de los gobiernos subnacionales

²¹ GALLARDO, Verónica, y otros, *El endeudamiento seccional en el Ecuador*, Agosto 2003, p. 32.

- Deuda flotante
- Banco del Estado
 - Stock de deuda interna de los gobiernos subnacionales con éste banco.
- Superintendencia de Bancos
 - Stock de deuda interna de los gobiernos subnacionales con la banca pública (Banco del Estado, Banco de Fomento, Corporación Financiera Nacional, etc.)
 - Stock de deuda interna de los gobiernos subnacionales con la Banca Privada Local.

b) Los ingresos totales – fuentes de financiamiento (denominador)

Para el registro de los ingresos totales se toma en cuenta la siguiente información:

- Estados de Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Seccionales enviados al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ingresos Proyectados por el MEF (en el caso de que no se disponga de información de los gobiernos autónomos descentralizados).

Para el registro de fuentes de financiamiento corresponde el valor registrado en la cuenta Fuentes de Financiamiento.

3.1.1.2 Servicio de deuda²²

El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.

$$\frac{\text{Servicio de la deuda}}{\text{Ingresos totales – Fuentes de financiamiento}} < 25\%$$

²² GALLARDO, Verónica, y otros, *El endeudamiento seccional en el Ecuador*, Agosto 2003, p. 32.

a) Construcción del servicio de la deuda (numerador)

El servicio de la deuda se construye con la siguiente información:

- Ministerio de Economía y Finanzas
 - Servicio de la deuda externa de los gobiernos subnacionales.
 - Deuda flotante.
- Banco del Estado
 - Servicio de deuda interna de los gobiernos subnacionales con éste banco.
- Superintendencia de Bancos
 - Servicio de deuda interna de los gobiernos subnacionales con la Banca Pública (Banco del Estado, Banco de Fomento, Corporación Financiera Nacional) y Banca Privada Local.
 - Servicio de deuda interna de los gobiernos subnacionales con la Banca Privada Local

En el Ecuador se manejan límites de stock de deuda y servicio de deuda según lo establece el Código de Planificación y Finanzas Públicas, como se explicó en el capítulo anterior. Es así que el Ministerio de Finanzas del Ecuador basado en este Código maneja reportes sobre el endeudamiento de los gobiernos subnacionales, estos reportes muestran un nivel de endeudamiento alto para ciertos gobiernos autónomos descentralizados y una falta evidente de capacidad de pago.

En el Ecuador los indicadores de endeudamiento (Stock y Servicio) muestran porcentajes dentro de los límites legales.

TABLA 4. INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO REGIONAL (*)

REGION	STOCK DE DEUDA	SERVICIO DE DEUDA
SIERRA	27.75%	11.09%
ORIENTE	1.01%	0.79%
INSULAR	10.68%	12.62%
COSTA	21.55%	8.96%

(*) Vigente trimestral al 31 de julio del 2008

FUENTE: MINISTERIO DE FINANZAS

ELABORACIÓN: AUTOR

Sin embargo, es necesario hacer referencia a aquellos gobiernos municipales que superan los límites establecidos en la ley; municipios como Las Naves, perteneciente a la provincia de Bolívar presenta una relación servicio de deuda sobre ingresos totales de 117,07%, en la misma situación se encuentran los municipios de Putumayo con 85,16%, Atahualpa 169,75% con relación al servicio de deuda y 376,5% con relación al stock de deuda, El Guabo 52,93% y el Empalme 87,72% en el servicio de deuda.

A pesar de que los promedios regionales sobre los indicadores de deuda se encuentran dentro de los límites, al realizar un análisis individual podemos notar que existen varios gobiernos autónomos que superan los límites de endeudamiento así como un considerable número de municipalidades que están cerca de los límites.

En el Ecuador en la Región Sierra el 58,82% de los gobiernos autónomos descentralizados no poseen capacidad de pago según los reportes del Ministerio de Finanzas, mientras que solo el 41,18% tiene capacidad de pago.

En la Región Costa el 72,29% de los gobiernos locales no cuenta con capacidad de pago y el 27,71% si cuenta con capacidad de pago.

El 60,98% de los gobiernos municipales de la Región Oriental poseen capacidad de pago, mientras que el 39,02% no la posee.

En la Región Insular el 100% de sus gobiernos municipales no tiene capacidad de pago.

3.1.2 MODELO DE GESTIÓN DE DEUDA PÚBLICA

La gestión de la deuda va más allá de definir los niveles de endeudamiento público, pues está relacionada con la composición de la deuda, es decir, su nivel, perfil de desembolsos y amortizaciones, fuentes de financiamiento, desarrollo del mercado doméstico, análisis de costo y riesgo, entre otros.

Como pudimos observar en los datos anteriores, los gobiernos autónomos descentralizados del Ecuador poseen una baja autofinanciación financiera y en muchos casos sus ingresos son inferiores a sus gastos, por lo que es necesario recurrir al endeudamiento.

El problema no es endeudarse, el problema radica en el sobreendeudamiento, en la falta de una adecuada planificación y análisis de deuda. Es indispensable contar con estrategias de gestión de deuda pública. Por esta razón la sugerencia de un modelo aplicable en el Ecuador va encaminada a definir estrategias con las cuales se logre una reducción de los niveles de endeudamiento a través de un adecuado manejo de la deuda pública.

Estas estrategias las dividiremos en: estrategias para la disminución de la deuda y estrategias administrativas.

3.1.2.1 ESTRATEGIAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA DEUDA

En nuestro país se manejan indicadores de endeudamiento a nivel de stock y de servicio, y cada uno de ellos cuenta con un numerador y un denominador común que son los ingresos totales, el detalle de la construcción tanto del numerador como del denominador de los indicadores se señaló anteriormente. Para disminuir los indicadores que reflejan los niveles de deuda, es necesario, establecer mecanismos de reducción de deuda (stock y servicios) por el lado del numerador, y a su vez, mecanismos de incremento de ingresos o reducción de gastos, por la parte correspondiente al denominador.

1. Equilibrio Presupuestario, Límites al Gasto y a los Ingresos

Limitar el gasto con relación a los ingresos es una forma de lograr un equilibrio presupuestario, a través de la categorización de gobiernos municipales, como se verá más adelante, se debe establecer un límite al gasto para cada categoría.

Esta limitación debería ir encaminada a los gastos de funcionamiento²³, como son gastos en personal, bienes y servicios entre otros. La limitación debería ser proporcional con relación a los ingresos corrientes de libre destinación.

El objetivo es lograr un equilibrio entre los gastos de funcionamiento y los ingresos de libre destinación y lograr una sostenibilidad fiscal, la idea es procurar que los gastos no superen a los ingresos, a través de los límites porcentuales, para ellos habría que realizar un estudio para determinar estos porcentajes para cada categoría. Y en el caso de que los gastos superen los límites establecidos, se debe contar con un plan de saneamiento fiscal.

Indudablemente es más difícil reducir gastos que generar más ingresos, por tal razón, los gobiernos municipales deberían esforzarse por incrementar sus ingresos a través de mayores recaudaciones de sus recursos propios.

Los gobiernos autónomos descentralizados poseen una débil generación de recursos propios, como se demostró en la tabla 2 al inicio de este capítulo. Existen gobiernos municipales que se esfuerzan más que otros por generar recursos propios, por ejemplo, el indicador de autonomía tributaria (ingresos tributarios + tasas/ingresos totales) de los gobiernos municipales del Ecuador muestra un promedio de 15%, a nivel de regiones el comportamiento no varía mucho, pues para la región Sierra y Costa existe un promedio de 17%, para la región Oriente que es la más débil el indicador muestra un promedio del 6% y finalmente la región Insular con un 13%.

²³ Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

Como vemos el peso de las recaudaciones tributarias, sobre el presupuesto total es mínimo, el valor mayor corresponde a transferencias del gobierno central, lo cual crea una alta dependencia hacia un centralismo político y económico.

Ante esto se vuelve necesario contar con un plan que incentive a los gobiernos municipales a mejorar sus recaudaciones, es así, que la nueva constitución del 2008, incorpora en el Ecuador una nueva variable para la distribución de los recursos, que es el esfuerzo fiscal que cada uno de los gobiernos descentralizados realice en sus territorios.

2. Alcanzar la sostenibilidad de la deuda con el largo plazo. Ampliar el plazo medio de vencimiento de la deuda pública.

Cuando contraemos deudas a largo plazo estamos conscientes que su costo de financiamiento es mayor que el de corto plazo. Pero ante la necesidad de disminuir los indicadores de deuda, en este caso el de servicio de deuda, el contraer deudas a largo plazo nos beneficia en el sentido de que las cuotas de amortización disminuyen para un período dado.

Con la disminución de la amortización se genera una disminución del indicador del servicio de deuda. Además a través de la prolongación del vencimiento medio de la deuda reducimos el riesgo de refinanciamiento.

SUPUESTOS ECONÓMICOS	1	2
Ingresos Totales	2.000.000,00	2.000.000,00
Monto Deuda	1.000.000,00	1.000.000,00
% Interés	15,2%	15,2%
Años	5	10
Período de pagos	Mensual	Mensual

Mes	1	1
Interés	12.666,67	12.666,67
Amortización		

	11.228,37	3.589,53
Cuota	23.895,04	16.256,20

INDICADOR DE SERVICIO DE DEUDA	1,19%	0,81%
---------------------------------------	--------------	--------------

FUENTE: AUTORA

3. Reducir de forma gradual pero constante los niveles de endeudamiento

Hay que procurar una reducción a largo plazo de la razón deuda pública/ingresos totales, pues conocemos que una deuda pública elevada tiende a elevar las tasas de interés por el tema de solvencia financiera.

A lo largo del tiempo se ha visto que el endeudamiento aumenta en las etapas difíciles y no disminuye en las etapas de prosperidad. La meta final de una eficiente gestión de deuda debe ser la reducción, gradual pero constante, de los coeficientes de endeudamiento público.

4. El saldo de la deuda de la vigencia anterior no se incremente a una tasa superior a la variación de los ingresos totales.

Con esta estrategia se pretende establecer un equilibrio entre los recursos generados y el incremento de la deuda, es decir, los niveles de deuda podrán incrementarse a medida que los ingresos también crezcan.

En este sentido, si las instituciones municipales quieren y necesitan endeudarse deberán contar con un buen plan de generación de recursos.

El desafío está en por lo menos mantener estable el saldo de la deuda como porcentaje de los ingresos totales.

A continuación se presenta un cuadro con supuestos económicos que reflejan la estrategia anterior como una forma de lograr sostenibilidad de la deuda pública.

SUPUESTOS ECONÓMICOS	D<I	D=I	D>I
Saldo deuda 2010	40.000,00	75.000,00	100.000,00
Nueva deuda	10.000,00	25.000,00	50.000,00
TOTAL DEUDA 2011	50.000,00	100.000,00	150.000,00
Variación	25%	33%	50%

Ingresos 2010	75.000,00	75.000,00	75.000,00
Ingresos 2011	100.000,00	100.000,00	100.000,00
Variación	33%	33%	33%

Indicador deuda 2010	53%	100%	133%
Indicador deuda 2011	50%	100%	150%

FUENTE: AUTORA

3.1.2.2 ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS

1. Sistema de semáforos o alertas

Este sistema funciona con diferentes grados de restricción que se establecen sobre el endeudamiento en función de la cercanía al límite máximo, pudiendo incluso llegar a la prohibición absoluta en los casos más graves.

Actualmente el Ecuador contempla en sus leyes únicamente límites de endeudamiento, pero sería necesario además de los límites, desarrollar un sistema de semáforos con la finalidad de alertar a los organismos competentes sobre el nivel de endeudamiento y capacidad de pago de los gobiernos municipales.

La idea es evitar llegar y superar a los límites máximos donde las entidades públicas pierden su capacidad de pago y por ende nuevas posibilidades de endeudamiento, mientras no disminuyan su deuda.

La propuesta de Colombia con respecto a su sistema de semáforos es bastante interesante por considerar tanto indicadores de liquidez (intereses / PIB) como de solvencia (deuda / ingresos corrientes) en el gobierno local. Nuestro país podría basarse en el modelo de semáforos ejecutado por Colombia para elaborar uno propio y así manejar porcentajes con sus respectivos niveles de autorizaciones que no nos permitan caer en el sobreendeudamiento.

Basados en la propuesta de Colombia y su sistema de semáforos, se ha elaborado un sistema de control y alerta de deuda, con el cual se establecen los niveles de autorizaciones para cada estado de deuda, además de considerar un sistema de valoración del desempeño municipal con relación a los indicadores de deuda, para lo cual se establece tres parámetros de calificación: “Alto”, “Medio” y “Bajo” para cada indicador. A los parámetros se asigna uno de los colores del semáforo:

ALTO (Verde): Se ubican en un rango de mayor desarrollo sobre el estándar.

MEDIO (Amarillo): Se ubican en un rango de desarrollo intermedio respecto al estándar.

BAJO (Rojo): Tienen menos desarrollo respecto al estándar.

Los valores estándares que hemos considerado son los que determina la ley como límites al endeudamiento, en este caso veinticinco por ciento (25%) para el servicio de la deuda y doscientos por ciento (200%) para el stock de la deuda.

Con lo que respecta al nivel de autorizaciones es una estrategia para controlar la deuda antes que llegue al límite establecido, es decir, si la entidad municipal se encuentra en la instancia verde las autorizaciones son autónomas ya que muestra un desempeño alto en este indicador y cuenta con fortaleza financiera.

Para el caso de la instancia amarilla el desempeño es medio por lo tanto representa una alerta tanto para el gobierno local como nacional, de esta forma las autorizaciones son autónomas pero el gobierno municipal deberá adoptar un plan de desempeño financiero para mejorar su situación de deuda.

Finalmente la instancia roja, en esta el desempeño es bajo ya que la entidad municipal habrá superado los límites de endeudamiento legales, por lo tanto no podrá contraer nuevas deudas hasta que presente un fortalecimiento y sostenibilidad fiscal.

El objetivo es que durante la instancia amarilla que refleja una situación de alerta, las entidades encargadas del control de la deuda guíen a los gobiernos autónomos descentralizados en sus procesos de endeudamiento y otorguen planes de desempeño que controlen el crecimiento de la deuda y lograr una sostenibilidad económica.

	LÍMITE DEL SERVICIO DE LA DEUDA Servicio de la deuda / Ingreso Total – Fuente Financiamiento	LÍMITE DE STOCK DE DEUDA Saldo total deuda / Ingreso Total – FF	AUTORIZACIONES	DESEMPEÑO
VERDE	Menor al 12,5 %	Menor al 100%	Las autorizaciones requeridas son propias de los gobiernos municipales.	ALTO

AMARILLO	Entre el 12,5% y el 25%	Entre el 100% y el 200%	Autónomas, pero deben adoptar un plan de desempeño financiero tendiente a restablecer la solidez económica y financiera de la entidad, que controle el crecimiento del saldo de la deuda y garantice su capacidad de pago. Adoptar medidas preventivas y correctivas.	MEDIO
ROJO	Mayor al 25%	Mayor al 200%	Las entidades municipales no podrán contraer nuevas operaciones de crédito y deberán someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas.	BAJO

FUENTE: CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

ELABORACIÓN: AUTORA

2. Fortalecer la gestión de la deuda pública a fin de asegurar su sostenibilidad en el largo plazo

Los gobiernos autónomos descentralizados deberán continuar implementando acciones conducentes al fortalecimiento de la gestión de la deuda pública, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales. En este sentido, se deberá elaborar e implementar un plan de acción para fortalecer la gestión de la deuda pública, el cual deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- Mejorar la administración del riesgo inherente a la gestión de la deuda pública.
- Actualizar permanentemente los sistemas informáticos para la gestión de deuda disponibles en el mercado. El objetivo de contar con estos sistemas es mejorar la

información, la cual debe reflejar transparencia y coordinación interinstitucional, y así poder rendir cuentas oportunamente.

- Mejorar aspectos relacionados a la elaboración y difusión de informes de la deuda pública.²⁴

El Ministerio de Finanzas que es uno de los organismos encargados del manejo de la deuda pública, no cuenta con información actualizada sobre la deuda, presenta datos relacionados con el primer semestre del 2008, es decir una diferencia de tres años con el tiempo actual, este factor no permite hacer un análisis oportuno de los niveles de endeudamiento para los gobiernos municipales, es por eso, que se vuelve imprescindible fortalecer la gestión de la deuda pública.

3. Transparencia y rendición de cuentas

Definir de forma clara los conceptos o los rubros utilizados para cada indicador, esto con el fin de evitar el nacimiento de la deuda oculta por parte de los gobiernos municipales. Es necesario establecer sanciones por el incumplimiento en la entrega veraz y oportuna de información. Recordemos que esto es necesario para una efectiva rendición de cuentas y a su vez tomar medidas para los respectivos saneamientos de deuda.

4. Categorizar a los gobiernos autónomos descentralizados (Gads)

A criterio personal, el nuevo límite de endeudamiento (200%) es excesivamente alto, lo que podría tener como efecto que las deudas sean asumidas por el gobierno central y por consiguiente afectando la economía nacional.

Existen municipios (que en realidad son la mayoría), con una débil recaudación y con nula capacidad de gestión, por ello, deberían existir ciertas premisas que distingan entre los Gads, con capacidad de gestión y de cumplimiento de sus compromisos con aquellos

²⁴ Estrategia Nacional de Deuda Pública 2008-2011, Abril 2008.

que todavía no la tienen. Esto ayudaría a evitar que los gobiernos municipales lleguen a un sobreendeudamiento.

Esta categorización podría basarse tanto en el número de habitantes (población) e ingresos corrientes de libre destinación, es decir, los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica²⁵, de esta categorización también se pueden establecer límites al gasto de funcionamiento y por ende límites al endeudamiento.

5. Entidad independiente de manejo de la deuda

Ecuador es un caso único donde la deuda pública debe registrarse, por mandato legal, tanto en el MEF como en el BCE; aunque las leyes y regulaciones crean una duplicación de funciones, no designan de modo específico a una institución como la responsable oficial para el registro de la deuda pública del país. Actualmente no existe una dependencia que realice un seguimiento técnico y continuo.

Por ejemplo el Ministerio de Finanzas maneja información de la deuda pública de los gobiernos autónomos descentralizados, en esta nos presenta principalmente los resultados de los indicadores de endeudamiento, indicadores de alerta tanto financieros como de endeudamiento, capacidad de pago y el riesgo crediticio.

Está claro que abarca información que sirve para efectuar ciertos análisis. El problema radica en que ofrece información al público de datos con actualización al 2008, además que no cuenta con la información del 100% de los gobiernos seccionales.

De esta manera no se puede efectuar un seguimiento técnico ni un control oportuno sobre el manejo de deuda pública. Situaciones similares presentan organismos como el Banco del Estado y Banco Central del Ecuador.

²⁵ Las rentas de destinación específica son las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

Estas situaciones hacen ver la urgencia de contar con una entidad independiente de manejo de deuda de los gobiernos autónomos descentralizados, que desarrolle funciones encaminadas a la gestión eficiente de la deuda pública.²⁶

6. *Medición de los riesgos*

La importancia de contar con una estrategia eficaz ante la deuda puede salvaguardar a un país frente a los cambios bruscos y negativos en los mercados y las turbulencias financieras.

El Fondo Monetario Internacional elabora instrumentos para medir los riesgos de la deuda pública y de esta forma analizar la solidez de la gestión de la deuda pública de un país. Estos instrumentos ayudan a los encargados de la gestión de la deuda pública a ser más conscientes del impacto de los cambios en las circunstancias económicas y financieras sobre sus obligaciones de deuda. Medir los riesgos es una parte fundamental de la gestión de la deuda, ya que favorece la reducción de las vulnerabilidades en mercados tan cambiantes.

El marco sobre Indicadores de Riesgo —que incluye dos planillas basadas en Excel— presenta estimaciones del nivel de riesgo de la deuda pública de un país con respecto al de otros países con un nivel de desarrollo similar. También proporciona información sobre la calificación crediticia de un país, su acceso a los mercados internacionales de capital y las perspectivas de colocación de su deuda en estos mercados. Las planillas facilitan el cálculo de varios indicadores, nuevos y convencionales, entre los que figuran los que captan los riesgos de tasas de interés y de tipos de

²⁶ Anteriormente el Ecuador contaba con la Unidad Técnica de Endeudamiento – UTE, y entre sus principales funciones estaban las de brindar asesoría al Ministerio y a las demás entidades públicas relacionadas con el proceso de endeudamiento; establecer límites, parámetros, requisitos mínimos de deuda, y el flujo de caja necesario para cumplir con las amortizaciones e inversiones; diseñar una estrategia para reducir la relación deuda pública/PIB, y evaluar las condiciones de refinanciamiento y conversión de deuda pública. La UTE se encargaba además de aspectos metodológicos y estadísticos. En cuanto al proceso de endeudamiento, la UTE analizaba las solicitudes, realizaba un seguimiento continuo de la deuda externa pública y participaba en los procesos de negociación, recomendando las mejores alternativas de financiamiento.

cambio, los riesgos de crédito (análisis desde la óptica de los créditos contingentes) y los riesgos de liquidez derivados de una posible falta de negociación en el mercado de instrumentos de deuda pública.²⁷

²⁷ Notas Breves, Finanzas & Desarrollo marzo 2008.
<http://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2008/03/pdf/inbrief.pdf>.

4. CONCLUSIONES

Los controles al endeudamiento que han adoptado los países latinoamericanos, es una muestra de la conciencia de fomentar un manejo responsable del endeudamiento subnacional, con el objeto de minimizar los efectos económicos adversos.

El proceso de descentralización abre las puertas al endeudamiento subnacional, para no poner en peligro la gestión macroeconómica, hay que adoptar reglas claras sobre financiamiento mediante créditos de las instancias subnacionales. El endeudamiento en el ámbito territorial debe ser controlado y si la situación lo exige, drásticamente restringido.

Para el análisis de los límites de endeudamiento municipal, se consideró a los países de Colombia, Argentina, Chile y Brasil. Esta elección se basó en la potencia económica que estos países latinoamericanos representan a nivel regional y mundial, además que éstos cuentan con modelos de gestión de deuda estructurados de tal forma de lograr un control eficiente del nivel de endeudamiento de sus gobiernos autónomos descentralizados.

En la mayoría de países de Latinoamérica el endeudamiento público es tratado en la Ley de Responsabilidad Fiscal (en el caso de Ecuador es manejado a través del Código de Planificación y Finanzas Públicas), a través de esta Ley se establecen límites al endeudamiento.

Varios países imponen restricciones al endeudamiento utilizando indicadores que miden su capacidad de pago y su nivel de endeudamiento, a través de este instrumento controlan el nivel de endeudamiento y a su vez determinan la potestad correspondiente para la autorización.

Es importante evaluar si con procesos flexibles que permitan a un ente territorial acceder a créditos para hacer inversiones, efectivamente están en capacidad de cubrir sus deudas; por esta razón, el tema de la información juega un papel muy importante al momento de

evaluar y calificar la capacidad de pago de los municipios, hablamos de la calidad de la información, para que justamente se les otorgue una calificación sobre su capacidad de pago. En este sentido, los encargados de evaluar y calificar la capacidad de pago de los entes territoriales, tienen la gran responsabilidad de obtener información de calidad, de esta forma se podría evitar el sobreendeudamiento de los municipios.

A pesar de existir leyes que restringen el endeudamiento, hay pocos municipios que muestran un tratamiento serio en el tema de la deuda y muchos que demuestran niveles de endeudamiento insostenibles y en ciertos casos presentan estados críticos. En el caso de Ecuador existe un promedio del 4% de gobiernos municipales que superan los límites de endeudamiento.

Es necesario dejar claro que con los nuevos límites que fueron aprobados en el 2010 a través del Código de Planificación y Finanzas Públicas, varios de estos municipios pasan de un estado de superar los límites, a un estado de alerta, esto se da principalmente en el indicador de Stock de Deuda ya que el nuevo límite es del 200% y el anterior límite era del 100%. Esta situación merece una investigación aparte, en la que se pueda establecer la sostenibilidad financiera de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo límite, ya que como podemos observar el incremento en el indicador es de 100%, lo que debería preocupar al Gobierno Nacional por el hecho de llegar a un endeudamiento desenfrenado.

Chile es uno de los casos extremos sobre límites de endeudamiento, decimos extremo porque en este País se ha prohibido parcialmente el endeudamiento, ya que les es posible endeudarse solamente si una ley así lo señala o con operaciones de leasing y el lease-back. Dentro de los requisitos para obtener una autorización de endeudamiento se puede notar el nivel de exigibilidad del Gobierno tanto en los requisitos generales como específicos, en estos resaltan el hecho de que un municipio debe presentar un presupuesto muy equilibrado de tal forma que no tenga déficit y cuente con capacidad para cubrir los compromisos que se adquirirán por deuda, además, el destino de los fondos por deuda es muy específico y nuevamente viene a ser un límite.

La falta de datos adecuados sobre las finanzas locales es un problema muy extendido en Latinoamérica. En realidad, sólo unos pocos países disponen de datos municipales accesibles al público. La falta de datos sobre el endeudamiento tiene importantes consecuencias. En primer lugar, dificulta el análisis de las políticas de actuación de los gobiernos municipales. En segundo lugar, impide a los municipios establecer indicadores comparativos, que permitan mejorar la eficiencia y desempeño fiscal. La publicación de las cuentas municipales permite identificar rápidamente desequilibrios fiscales lo que permite una intervención temprana para corregir estos problemas.

Los problemas de endeudamiento excesivo radican en la falta de autofinanciamiento de los gobiernos municipales, el bajo desempeño en la generación de ingresos propios hace que los gobiernos autónomos descentralizados tengan que recurrir con mayor frecuencia al endeudamiento para satisfacer las necesidades de la sociedad.

El 92.20% de los gobiernos municipales del Ecuador posee una autosuficiencia financiera (Ingresos propios / Ingresos Totales) inferior al 25%, el 7.34% se encuentra entre el 25% y 50%, y, tan solo el 0.46% que corresponde a un ente municipal cuenta con una autosuficiencia superior al 50%. Estos datos nos dejan una idea de la poca generación de recursos propios, y a su vez una alta dependencia de las transferencias del estado.

5. RECOMENDACIONES

- ✓ En el Ecuador el Ministerio de Finanzas es el órgano que controla la deuda subnacional, pero es necesario crear una institución que regule y controle eficazmente los préstamos de los gobiernos municipales, es decir, contar con una institución que se encargue íntegra y únicamente del endeudamiento.
- ✓ Mejorar los sistemas de información, a fin de que sean transparentes y confiables; impulsar la integración y divulgación permanente de las estadísticas e indicadores de deuda pública seccional, para que la entidad encargada del manejo de la deuda pública cumpla con su rol de control y que la sociedad sepa lo que se ha hecho y lo que se está haciendo en lo relativo a los trámites de deuda pública.
- ✓ Es necesario establecer un sistema de sanciones por falta de cumplimiento de obligaciones, a su vez desarrollar sistemas de información y seguimiento de los empréstitos. Las sanciones también deben ir encaminadas hacia la entrega de información veraz y oportuna, además es indispensable la voluntad política de las autoridades para aplicar los marcos regulatorios vigentes.
- ✓ Un reto adicional es cómo poner más crédito a disposición de los gobiernos locales para un endeudamiento responsable. En la práctica, el nivel de endeudamiento de los gobiernos locales del Ecuador es muy disparate, la gran mayoría de gobiernos municipales cuentan con un bajo nivel de endeudamiento, también existen aquellos que sobrepasan los límites de deuda. Los gobiernos municipales con bajo nivel de endeudamiento podrían analizar la idea de obtener préstamos directos de organismos internacionales como Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Interamericano de desarrollo (BID) o Banco Mundial.

- ✓ Dar categorías a los gobiernos municipales es una necesidad urgente con los nuevos límites de endeudamiento (200%), conocemos que las finanzas municipales son muy dispares en el Ecuador, existen municipios que realizan un gran esfuerzo fiscal pero también existen gobiernos municipales que tienen un esfuerzo fiscal nulo. Permitirles el mismo nivel de endeudamiento a una entidad que cuenta con capacidad de pago y buenas prácticas financieras que a una entidad que no cuenta con estos dos factores es muy riesgoso. Se debe diferenciar a los gobiernos autónomos descentralizados con finanzas sostenibles de aquellos que demuestran debilidad en sus finanzas, la finalidad es evitar que los gobiernos municipales aumenten descontroladamente su deuda y se vuelva insostenible.
- ✓ Es vital que se mantenga prudencia en el endeudamiento de los gobiernos municipales, el cual deberá estar sustentado en procesos de planificación y programación que garanticen un uso racional de los recursos municipales.
- ✓ La gestión de la deuda pública debe ir encaminada hacia la búsqueda de mecanismos que ayuden en la reducción de la deuda de los gobiernos autónomos descentralizados, estos mecanismos o estrategias pueden ser, refinanciamiento de deudas con mayores plazos de pagos, convenios internacionales a fin de obtener menores tasas de interés, contar con herramientas que posibiliten un análisis comparativo en todas las instancias de deuda.
- ✓ Contar con gastos proporcionales al nivel de ingresos y proporcionales al número de habitantes de cada gobierno autónomo descentralizado.
- ✓ El sistema de semáforos es un eficiente sistema de control, ya que a través de sus tres instancias podemos determinar el desempeño de los gobiernos municipales, y en función del desempeño presentado adoptar planes que ayuden a mejorar las finanzas locales. Un sistema con alertas nos permite actuar anticipadamente ante

hechos de desequilibrios financieros. El objetivo principal es lograr la sostenibilidad financiera de los entes locales.

- ✓ Adicionalmente, al tema del endeudamiento subnacional, se ve necesario realizar un seguimiento a las finanzas subnacionales, ya que estas podrían afectar la estabilidad del Ecuador, dado el proceso de descentralización y su autonomía sobre decisiones financieras.

6. BIBLIOGRAFÍA

6.1 Fuentes Bibliográficas

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Registro Oficial No. 306, Quito, viernes 22 de octubre del 2010.

GALLARDO, Verónica, y otros, *El Endeudamiento Seccional en el Ecuador*, Agosto 2003. Ministerio de Economía y Finanzas.

Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas, 2001, Fondo Monetario Internacional.

HUASCAR, Eugenio, *Estudio de las Características Estructurales del Sector Municipal en América*, Banco Interamericano de Desarrollo, Noviembre 2010.

Latina

FERNÁNDEZ, Roberto, “¿MERCADO, REGLAS FISCALES O COORDINACIÓN? UNA REVISIÓN DE LOS MECANISMOS PARA CONTENER EL EDEUDAMIENTO DE LOS NIVELES INFERIORES DE GOBIERNO”, Instituto de Estudios Fiscales, DOC. N.º 9/03

PINZÓN, Leonardo, *Manual de Operaciones de Crédito Público*, Departamento Nacional de Planeación Subdirección de Crédito, Colombia-Bogotá, Septiembre de 2002, p.108.

Departamento Nacional de Planeación Dirección de Desarrollo Territorial, *Desempeño fiscal de los departamentos y municipios 2009*, Colombia – Bogotá, 2009, p. 280.

SANDOVAL, Carlos, y otros, *Colombia y la deuda pública territorial*, Abril de 2000, p. 25.

LAGE, Vanessa, *La ley de Responsabilidad Fiscal en Brasil: antecedentes, estructura, objetivos, y resultados*, Ministerio de Planeamiento, Presupuesto y Gestión, Brasil, Mayo de 2005, p. 24. Disponible en: www2.mecon.gov.ar/foro.../2005/3-La%20ley%20de%20Resp.pdf

VALENZUELA, Juan, ANÁLISIS PROSPECTIVO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DE GESTIÓN DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN CHILE, Agosto de 2007. Disponible en: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1109263>

Alcaldía de Medellín, *LEY 358 DE 1997 (enero 30) Diario Oficial No. 42.973, de 4 de febrero de 1997. Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento*, p. 6.

Asamblea Constituyente, *Constitución de la República del Ecuador*, Ecuador, 2008, p. 218.

Constitución Política de la Republica Federativa de Brasil, 1988.

Ley 257, Argentina, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES BOLETIN OFICIAL, 27 de Abril de 1965.

Régimen Municipal Brasileño.

6.2 Fuentes Electrónicas

- ✓ <http://www.intec.edu.do/pdf/ISO/ISO690-ISO-690-2.pdf> CITAS BIBLIOG
- ✓ www.dnp.gov.co
- ✓ <http://atlasflacma.weebly.com>
- ✓ <http://www.haciendanqn.gov.ar>
- ✓ <http://www.misiones.gov.ar>
- ✓ <http://www.eumed.net/rev/cccss/06/mna2.htm>
- ✓ <http://www.fitchratings.com.co/resources/getresource.aspx?ID=119>
- ✓ <http://www.planejamento.gov.br/noticia.asp?p=lst&cat=245&sec=25>
- ✓ <http://desarrollopoliticaspUBLICAS.blogspot.com/2010/07/autonomia-territorial-vs-deuda-publica.html>
- ✓ <http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/utiles/deuda/Deuda/DeudaTerritorial/Colombia%20y%20deuda%20territorial%201.pdf>

- ✓ http://asambleanacional.gov.ec/blogs/fernando_bustamante/2010/10/08/observaciones-al-codigo-de-planificacion-y-finanzas-publicas/
- ✓ <http://www.monografias.com/trabajos22/deuda-publica/deuda-publica.shtml>
- ✓ <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=2243519>
- ✓ http://www.munitel.cl/eventos/ESCUELA2010/images/VALDIVIA/DOCUMENTOS/FUENTES_DE_FINANCIAMIENTO.pdf
- ✓ <http://es.exchange-rates.org/rate/COP/USD>

7. ANEXOS

ANEXO 1 ESTRUCTURA DE INGRESOS MUNICIPALES En millones de dólares. (*)

PAÍS	INGRESOS TRIBUTARIOS	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	TRANSFERENCIAS INTER-GUBERNAMENTALES	OTROS RECURSOS	INGRESOS TOTALES
Colombia	5,927.3	998.8	9,308.6	3,066.0	19,300.7
Chile	1,430.2	367.5	2,282.9	497.2	4,577.8
Argentina	106.3	2,211.4	2,604.4	33.3	4,955.4
Brasil	20,224.1	1,778.2	60,899.7		82,902.0
Ecuador	404.4	238.1	127.9	1,865.8	2,636.2

(*) El año correspondiente es 2005 para Argentina y Chile; 2006 para Brasil; 2009 para Ecuador y Colombia.

FUENTE: BID, DNP-COLOMBIA, MINISTERIO DE FINANZAS ECUADOR.

ELABORACIÓN: AUTORA

ANEXO 2 ESTRUCTURA DEL GASTO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES En millones de dólares. (*)

PAÍS	GASTO CORRIENTE	Personal	Bienes y Servicios	Intereses	Transferencias y otros gastos	GASTO DE CAPITAL	GASTO TOTAL
Colombia	3,553	1,691	616	172	1,074	5,287	8,840
Chile	4,094	2,897	1,128	-	69	412	4,506
Argentina	4,221	2,118	1,754	33	316	736	4,957
Brasil	73,917	38,260	32,161	2,876	620	9,550	83,467
Ecuador	710	323	141	30	217	1,639	2,349

(*) El año correspondiente es 2005 para Argentina y Chile; 2006 para Brasil; 2009 para Ecuador y Colombia.

FUENTE: BID, DNP-COLOMBIA, MINISTERIO DE FINANZAS ECUADOR.

ELABORACIÓN: AUTORA

ANEXO 3

Autonomía Tributaria Ecuador

(Ingresos tributarios + Tasas)/ Ingresos Totales (*)

	REGIONES	INGRESOS	INGRESOS TRIBUTARIOS	TASAS	Autonomía Tributaria
2009	REGIÓN SIERRA	1,199,651,298.93	140,097,772.63	59,499,441.94	17%
	REGIÓN COSTA	1,068,934,552.42	100,404,827.15	79,861,876.16	17%
	REGIÓN ORIENTE	348,903,723.93	13,336,115.43	8,707,116.05	6%
	REGIÓN INSULAR	18,769,585.41	1,349,365.29	1,155,872.55	13%

(*) Datos correspondientes al 2009

FUENTE: MINISTERIO DE FINANZAS ECUADOR.

ELABORACIÓN: AUTORA

ANEXO 4

NIVELES DE DEUDA DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DEL ECUADOR (*)

REGION	PROVINCIA	MUNICIPIO	INGRESOS TOTALES	STOCK DEUDA EXTERNA	STOCK DEUDA INTERNA	DEUDA FLOTANTE	PASIVO TOTAL	INDICADOR STOCK DEUDA	SERV DEUDA EXTERNA	SERV DEUDA INTERNA	DEUDA FLOTANTE	SERVICIO TOTAL	INDICADOR SERV. DEUDA
SIERRA	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	922,324.50	-	-	55,187.31	55,187.31	5.98%	-	-	55,187.31	55,187.31	5.98%
SIERRA	AZUAY	CHORDELEG	1,478,869.05	-	-	8,423.46	8,423.46	0.57%	-	-	8,423.46	8,423.46	0.57%
SIERRA	AZUAY	CUENCA	66,636,227.90	35,781,953.40	8,347,013.41	5,618,439.61	49,747,406.42	74.66%	1,588,550.13	3,662,493.29	5,618,439.61	10,869,483.03	16.31%
SIERRA	AZUAY	EL PAN	1,419,613.81	-	32,184.14	17,695.53	49,879.67	3.51%	-	21,681.63	17,695.53	39,377.16	2.77%
SIERRA	AZUAY	GIRON	3,123,882.09	-	406,318.69	-	406,318.69	13.01%	-	185,019.57	-	185,019.57	5.92%
SIERRA	AZUAY	GUACHAPALA	416,612.54	-	75,225.47	9,859.52	85,084.99	20.42%	-	26,408.05	9,859.52	36,267.57	8.71%
SIERRA	AZUAY	GUALACEO	5,503,314.46	-	583,458.97	293,744.35	877,203.32	15.94%	-	243,295.45	293,744.35	537,039.80	9.76%
SIERRA	AZUAY	NABON	2,205,402.33	-	-	149,250.15	149,250.15	6.77%	-	-	149,250.15	149,250.15	6.77%
SIERRA	AZUAY	OÑA	464,022.96	-	40,197.95	35,845.19	76,043.14	16.39%	-	24,884.91	35,845.19	60,730.10	13.09%
SIERRA	AZUAY	PAUTE	1,062,658.18	-	-	181,228.28	181,228.28	17.05%	-	-	181,228.28	181,228.28	17.05%
SIERRA	AZUAY	PUCARA	1,377,115.28	-	-	6,577.74	6,577.74	0.48%	-	34,241.36	6,577.74	40,819.10	2.96%
SIERRA	AZUAY	SAN FERNANDO	480,345.57	-	139,939.27	-	139,939.27	29.13%	-	17,254.50	-	17,254.50	3.59%
SIERRA	AZUAY	SANTA ISABEL	3,095,190.57	-	427,049.86	-	427,049.86	13.80%	-	115,905.50	-	115,905.50	3.74%
SIERRA	AZUAY	SEVILLA DE ORO	2,084,958.07	-	493,484.90	441,215.20	934,700.10	44.83%	-	46,529.28	441,215.20	487,744.48	23.39%
SIERRA	AZUAY	SIGSIG	3,406,505.84	-	406,296.68	-	406,296.68	11.93%	-	18,855.84	-	18,855.84	0.55%
SIERRA	BOLIVAR	CALUMA	1,195,683.41	-	78,333.64	66,135.60	144,469.24	12.08%	-	32,941.44	66,135.60	99,077.04	8.29%
SIERRA	BOLIVAR	CHILLANES	2,487,031.10	-	-	490,523.20	490,523.20	19.72%	-	-	490,523.20	490,523.20	19.72%
SIERRA	BOLIVAR	CHIMBO	2,700,937.14	-	158,288.99	42,688.37	200,977.36	7.44%	-	40,277.61	42,688.37	82,965.98	3.07%
SIERRA	BOLIVAR	ECHEANDIA	2,259,108.90	-	1,164.74	69,323.18	70,487.92	3.12%	-	17,698.82	69,323.18	87,022.00	3.85%
SIERRA	BOLIVAR	GUARANDA	5,715,433.46	-	36,022.34	209,412.25	245,434.59	4.29%	-	30,610.22	209,412.25	240,022.47	4.20%
SIERRA	BOLIVAR	LAS NAVES	635,324.92	-	592,086.14	31,309.00	623,395.14	98.12%	-	712,445.22	31,309.00	743,754.22	117.07%
SIERRA	BOLIVAR	SAN MIGUEL	2,790,208.73	-	126,602.43	147,922.17	274,524.60	9.84%	-	64,323.86	147,922.17	212,246.03	7.61%
SIERRA	CAÑAR	AZOGUES	-	-	-	-	-	9.47%	-	45,054.57	944,563.02	-	9.48%

			10,440,214.11		44,472.28	944,563.02	989,035.30		-			989,617.59	
SIERRA	CAÑAR	BIBLIAN	2,657,873.89	-	370,369.32	18,148.61	388,517.93	14.62%	-	7,661.14	18,148.61	25,809.75	0.97%
SIERRA	CAÑAR	CAÑAR	6,324,108.55	-	562,547.94	93,086.35	655,634.29	10.37%	-	58,984.16	93,086.35	152,070.51	2.40%
SIERRA	CAÑAR	DELEG	1,351,104.48	-	283,332.86	15,100.96	298,433.82	22.09%	-	48,037.37	15,100.96	63,138.33	4.67%
SIERRA	CAÑAR	EL TAMBO	4,413,116.27	-	89,011.67	80,085.21	169,096.88	3.83%	-	43,521.18	80,085.21	123,606.39	2.80%
SIERRA	CAÑAR	LA TRONCAL	3,471,808.86	-	56,342.02	230,445.58	286,787.60	8.26%	-	116,164.52	230,445.58	346,610.10	9.98%
SIERRA	CAÑAR	SUSCAL	1,942,743.03	-	7,130.50	4,093.78	11,224.28	0.58%	-	293.36	4,093.78	4,387.14	0.23%
SIERRA	CARCHI	BOLIVAR (CARCHI)	2,483,927.42	-	46,795.95	100,819.71	147,615.66	5.94%	-	56,616.44	100,819.71	157,436.15	6.34%
SIERRA	CARCHI	ESPEJO	1,783,059.06		105,758.22	136,254.21	242,012.43	13.57%	-		136,254.21	136,254.21	7.64%
SIERRA	CARCHI	MIRA	2,727,334.42		27,624.14	-	27,624.14	1.01%		37,510.85	27,624.14	65,134.99	2.39%
SIERRA	CARCHI	MONTUFAR	4,041,880.84		36,088.34	48,296.63	84,384.97	2.09%		99,199.89	48,296.63	147,496.52	3.65%
SIERRA	CARCHI	SAN PEDRO DE HUACA	644,130.32		89,703.20	62,898.59	152,601.79	23.69%		57,404.86	62,898.59	120,303.45	18.68%
SIERRA	CARCHI	TULCAN	7,972,628.56		784,447.76	728,003.41	1,512,451.17	18.97%		411,995.44	728,003.41	1,139,998.85	14.30%
SIERRA	CHIMBORAZO	ALAUSI	2,328,411.46		1,032,647.23	297,609.10	1,330,256.33	57.13%		95,498.24	297,609.10	393,107.34	16.88%
SIERRA	CHIMBORAZO	CHAMBO	1,062,312.18		134,057.17	-	134,057.17	12.62%		56,081.50	-	56,081.50	5.28%
SIERRA	CHIMBORAZO	CHUNCHI	1,341,402.76		386,107.46	30,346.61	416,454.07	31.05%		150,011.52	30,346.61	180,358.13	13.45%
SIERRA	CHIMBORAZO	COLTA	4,195,235.91		-	80,450.01	80,450.01	1.92%		-	80,450.01	80,450.01	1.92%
SIERRA	CHIMBORAZO	CUMANDA	1,582,638.44		109,926.74	26,778.04	136,704.78	8.64%		59,733.42	26,778.04	86,511.46	5.47%
SIERRA	CHIMBORAZO	GUAMOTE	3,588,222.06		88,264.22	47,498.77	135,762.99	3.78%		14,811.04	47,498.77	62,309.81	1.74%
SIERRA	CHIMBORAZO	GUANO	5,171,753.73		562,786.54	121,540.71	684,327.25	13.23%		249,299.17	121,540.71	370,839.88	7.17%
SIERRA	CHIMBORAZO	PENIPE	1,739,775.71		22,887.73	28,379.73	51,267.46	2.95%		47,189.34	28,379.73	75,569.07	4.34%
SIERRA	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	16,759,624.81		276,310.13	1,048,071.48	1,324,381.61	7.90%		917,739.94	1,048,071.48	1,965,811.42	11.73%
SIERRA	COTOPAXI	SIGCHOS	888,414.35		496,627.72	139,303.14	635,930.86	71.58%		155,517.67	139,303.14	294,820.81	33.19%
SIERRA	COTOPAXI	LA MANA	4,672,415.97		1,002,732.08	96,001.00	1,098,733.08	23.52%		346,684.18	96,001.00	442,685.18	9.47%
SIERRA	COTOPAXI	LATACUNGA	6,858,639.73		-	1,216,305.37	1,216,305.37	17.73%		-	1,216,305.37	1,216,305.37	17.73%
SIERRA	COTOPAXI	PANGUA	2,269,506.00		-	28,767.10	28,767.10	1.27%		-	28,767.10	28,767.10	1.27%

SIERRA	COTOPAXI	PUJILI	6,121,898.11	-	68,697.71	68,697.71	1.12%	-	68,697.71	68,697.71	1.12%
SIERRA	COTOPAXI	SALCEDO	6,036,376.17	153,058.35	494,973.49	648,031.84	10.74%	107,962.71	494,973.49	602,936.20	9.99%
SIERRA	COTOPAXI	SAQUISILI	1,792,179.27	141,794.72	87,233.25	229,027.97	12.78%	26,819.83	87,233.25	114,053.08	6.36%
SIERRA	IMBABURA	ANTONIO ANTE	5,639,675.55	476,315.67	194,324.66	670,640.33	11.89%	173,530.82	194,324.66	367,855.48	6.52%
SIERRA	IMBABURA	COTACACHI	4,481,191.21	194,181.57	-	194,181.57	4.33%	16,227.10	-	16,227.10	0.36%
SIERRA	IMBABURA	IBARRA	16,886,869.31	3,658,065.17	1,105,231.55	4,763,296.72	28.21%	1,733,115.77	1,105,231.55	2,838,347.32	16.81%
SIERRA	IMBABURA	OTAVALO	5,302,823.50	1,030,671.51	268,071.75	1,298,743.26	24.49%	940,698.65	268,071.75	1,208,770.40	22.79%
SIERRA	IMBABURA	PIMAMPIRO	2,121,654.53	40,160.44	94,309.64	134,470.08	6.34%	55,735.13	94,309.64	150,044.77	7.07%
SIERRA	IMBABURA	SAN MIGUEL DE URCUQUI	2,097,057.61	96,709.65	116,611.75	213,321.40	10.17%	95,488.87	116,611.75	212,100.62	10.11%
SIERRA	TUNGURAHUA	AMBATO	29,254,032.39	3,145,514.65	4,697,024.37	2,289,979.53	34.64%	683,313.02	1,893,704.02	2,289,979.53	16.64%
SIERRA	TUNGURAHUA	BAÑOS	5,920,312.65	179,758.18	96,784.38	276,542.56	4.67%	210,530.98	96,784.38	307,315.36	5.19%
SIERRA	TUNGURAHUA	MOCHA	1,637,734.90	-	301.54	301.54	0.02%	-	301.54	301.54	0.02%
SIERRA	TUNGURAHUA	PATATE	1,811,724.23	-	27,196.59	27,196.59	1.50%	-	27,196.59	27,196.59	1.50%
SIERRA	TUNGURAHUA	QUERO	1,296,993.40	311,968.84	-	311,968.84	24.05%	55,658.14	-	55,658.14	4.29%
SIERRA	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	6,699,524.89	730,213.66	298,851.48	1,029,065.14	15.36%	215,611.61	298,851.48	514,463.09	7.68%
SIERRA	TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	4,722,194.65	290,521.75	128,119.70	418,641.45	8.87%	280,950.41	128,119.70	409,070.11	8.66%
SIERRA	TUNGURAHUA	TISALEO	2,166,652.45	-	30,932.44	30,932.44	1.43%	-	30,932.44	30,932.44	1.43%
ORIENTE	MORONA SANT	GUALAQUIZA	2,956,901.37	367,097.03	69,170.17	436,267.20	14.75%	85,988.27	69,170.17	155,158.44	5.25%
ORIENTE	MORONA SANT	HUAMBOYA	2,533,929.50	227,049.24	12,007.41	239,056.65	9.43%	71,224.74	12,007.41	83,232.15	3.28%
ORIENTE	MORONA SANT	LIMON INDANZA	3,361,704.14	231,173.95	33,050.97	264,224.92	7.86%	140,120.87	33,050.97	173,171.84	5.15%
ORIENTE	MORONA SANT	LOGROÑO	1,883,870.04	-	12,952.63	12,952.63	0.69%	-	12,952.63	12,952.63	0.69%
ORIENTE	MORONA SANT	MORONA	6,881,123.76	358,078.23	118,815.05	476,893.28	6.93%	291,030.02	118,815.05	409,845.07	5.96%
ORIENTE	MORONA SANT	PABLO SEXTO	1,692,738.06	-	35,851.39	35,851.39	2.12%	-	35,851.39	35,851.39	2.12%
ORIENTE	MORONA SANT	PALORA	3,740,294.49	109,111.53	382,609.69	491,721.22	13.15%	128,502.28	382,609.69	511,111.97	13.67%
ORIENTE	MORONA SANT	SAN JUAN BOSCO	1,735,937.14	205,158.32	27,104.07	232,262.39	13.38%	96,197.17	27,104.07	123,301.24	7.10%
ORIENTE	MORONA	SANTIAGO			-		7.08%	156,116.18	-		5.00%

	SANT		3,121,721.05		221,100.06		221,100.06					156,116.18	
ORIENTE	MORONA SANT	SUCUA	4,530,061.41		451,893.97	25,894.52	477,788.49	10.55%		109,578.40	25,894.52	135,472.92	2.99%
ORIENTE	MORONA SANT	TAISHA	3,603,422.36		48,169.74	54,120.08	102,289.82	2.84%		150,910.97	54,120.08	205,031.05	5.69%
ORIENTE	MORONA SANT	TIWINTZA	1,499,640.32		73,743.23	219,919.45	293,662.68	19.58%		1,470.12	219,919.45	221,389.57	14.76%
ORIENTE	NAPO	ARCHIDONA	4,264,236.54		-	67,572.55	67,572.55	1.58%		-	67,572.55	67,572.55	1.58%
ORIENTE	NAPO	CARLOS JULIO AROSEMENA	2,217,950.44		-	32,156.20	32,156.20	1.45%		-	32,156.20	32,156.20	1.45%
ORIENTE	NAPO	EL CHACO	2,720,828.68		-	134,601.98	134,601.98	4.95%		-	134,601.98	134,601.98	4.95%
ORIENTE	NAPO	QUIJOS	4,337,389.21		-	55,039.34	55,039.34	1.27%		-	55,039.34	55,039.34	1.27%
ORIENTE	NAPO	TENA	8,415,418.11		42,265.59	426,500.68	468,766.27	5.57%		18,516.37	426,500.68	445,017.05	5.29%
ORIENTE	ORELLANA	AGUARICO	5,182,524.20		-	142,172.31	142,172.31	2.74%		-	142,172.31	142,172.31	2.74%
ORIENTE	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	18,809,646.92		288,264.70	321,231.20	609,495.90	3.24%		300,084.30	321,231.20	621,315.50	3.30%
ORIENTE	ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	9,536,513.52		59,911.14	185,315.26	245,226.40	2.57%		123,523.23	185,315.26	308,838.49	3.24%
ORIENTE	PASTAZA	ARAJUNO	3,325,723.73		324,763.83	42,997.73	367,761.56	11.06%		268,289.74	42,997.73	311,287.47	9.36%
ORIENTE	PASTAZA	MERA	1,989,161.54		492,693.56	70,464.41	563,157.97	28.31%		216,183.64	70,464.41	286,648.05	14.41%
ORIENTE	PASTAZA	PASTAZA	10,662,998.72		954,181.94	-	954,181.94	8.95%		245,481.47	-	245,481.47	2.30%
ORIENTE	PASTAZA	SANTA CLARA	2,412,388.88		292,506.69	5,120.93	297,627.62	12.34%		174,096.11	5,120.93	179,217.04	7.43%
ORIENTE	SUCUMBIOS	CASCALES	1,327,360,591.79		75,567.53	-	75,567.53	0.01%		155,803.17	-	155,803.17	0.01%
ORIENTE	SUCUMBIOS	CUYABENO	5,896,448.15		79,963.67	570,563.43	650,527.10	11.03%		164,867.05	570,563.43	735,430.48	12.47%
ORIENTE	SUCUMBIOS	GONZALO PIZARRO	4,961,280.23		50,472.53	188,785.32	239,257.85	4.82%		104,062.95	188,785.32	292,848.27	5.90%
ORIENTE	SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	22,372,154.59		30,899.56	-	30,899.56	0.14%		8,812.54	-	8,812.54	0.04%
ORIENTE	SUCUMBIOS	PUTUMAYO	3,933,751.97		56,947.70	3,232,557.79	3,289,505.49	83.62%		117,413.31	3,232,557.79	3,349,971.10	85.16%
ORIENTE	SUCUMBIOS	SUCUMBIOS	2,580,966.01		104,793.03	27,299.30	132,092.33	5.12%		131,486.57	27,299.30	158,785.87	6.15%
ORIENTE	ZAMORA CH	CENTINELA DEL CONDOR	2,089,277.59		329,765.64	39,690.25	369,455.89	17.68%		251,506.22	39,690.25	291,196.47	13.94%
ORIENTE	ZAMORA CH	CHINCHIPE	2,367,618.13		197,219.08	38,330.71	235,549.79	9.95%		151,224.89	38,330.71	189,555.60	8.01%
ORIENTE	ZAMORA CH	EL PANGUI	1,901,467.79		222,349.55	14,220.96	236,570.51	12.44%		197,188.46	14,220.96	211,409.42	11.12%
ORIENTE	ZAMORA CH	NANGARITZA	1,591,320.35		131,950.10	76,598.22	208,548.32	13.11%		189,157.40	76,598.22	265,755.62	16.70%

ORIENTE	ZAMORA CH	PALANDA	1,661,879.99		328,321.02	22,430.26	350,751.28	21.11%		184,214.97	22,430.26	206,645.23	12.43%
ORIENTE	ZAMORA CH	PAQUISHA	1,058,241.26		215,193.54	14,887.44	230,080.98	21.74%		54,349.48	14,887.44	69,236.92	6.54%
ORIENTE	ZAMORA CH	YACUAMBI	1,740,484.68		223,691.52	224,806.12	448,497.64	25.77%		147,549.51	224,806.12	372,355.63	21.39%
ORIENTE	ZAMORA CH	YANTZAZA	2,884,350.12		573,157.61	33,056.43	606,214.04	21.02%		168,483.43	33,056.43	201,539.86	6.99%
ORIENTE	ZAMORA CH	ZAMORA	6,941,774.49		765,252.78	-	765,252.78	11.02%		317,321.72	-	317,321.72	4.57%
INSULAR	GALAPAGOS	ISABELA	1,320,878.46		147,191.11	101,950.94	249,142.05	18.86%		64,099.76	101,950.94	166,050.70	12.57%
INSULAR	GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	2,104,109.63		-	289,384.22	289,384.22	13.75%		20,134.87	289,384.22	309,519.09	14.71%
INSULAR	GALAPAGOS	SANTA CRUZ	3,978,797.14		27,062.17	225,162.78	252,224.95	6.34%		233,938.83	225,162.78	459,101.61	11.54%
COSTA	EL ORO	GOBIERNO MUNICIPAL DE BALSAS	1,113,485.79		58,453.01	28,867.00	87,320.01	7.84%		45,465.41	28,867.00	74,332.41	6.68%
COSTA	EL ORO	ARENILLAS	804,259.72		387,157.93	108,206.70	495,364.63	61.59%		51,610.61	108,206.70	159,817.31	19.87%
COSTA	EL ORO	ATAHUALPA	412,988.14		1,528,861.21	26,045.67	1,554,906.88	376.50%		674,999.43	26,045.67	701,045.10	169.75%
COSTA	EL ORO	CHILLA	671,950.88		115,709.84	66,347.16	182,057.00	27.09%		32,268.97	66,347.16	98,616.13	14.68%
COSTA	EL ORO	EL GUABO	1,402,187.57		1,139,294.97	392,885.18	1,532,180.15	109.27%		349,302.98	392,885.18	742,188.16	52.93%
COSTA	EL ORO	HUAQUILLAS	5,188,343.24		979,647.19	-	979,647.19	18.88%		227,003.49	-	227,003.49	4.38%
COSTA	EL ORO	LAS LAJAS	660,846.81		44,051.00	-	44,051.00	6.67%		21,607.07	-	21,607.07	3.27%
COSTA	EL ORO	MACHALA	14,384,613.96	14,279,001.37	3,183,586.75	1,185,519.40	18,648,107.52	129.64%		1,029,423.87	1,185,519.40	2,214,943.27	15.40%
COSTA	EL ORO	MARCABELI	992,023.22		92,927.11	37,850.77	130,777.88	13.18%		31,034.32	37,850.77	68,885.09	6.94%
COSTA	EL ORO	PASAJE	5,968,691.45		846,439.81	35,133.50	881,573.31	14.77%		466,894.14	35,133.50	502,027.64	8.41%
COSTA	EL ORO	PIÑAS	1,603,490.41		141,849.19	122,096.18	263,945.37	16.46%		115,598.03	122,096.18	237,694.21	14.82%
COSTA	EL ORO	PORTOVELO	1,272,121.49		187,838.69	27,753.22	215,591.91	16.95%		155,038.87	27,753.22	182,792.09	14.37%
COSTA	EL ORO	SANTA ROSA	2,882,394.13		868,561.04	1,438,497.90	2,307,058.94	80.04%		108,860.30	1,438,497.90	1,547,358.20	53.68%
COSTA	EL ORO	ZARUMA	1,367,381.77		144,351.07	36,067.92	180,418.99	13.19%		63,562.53	36,067.92	99,630.45	7.29%
COSTA	ESMERALDAS	ATACAMES	3,765,946.79		105,145.13	345,215.53	450,360.66	11.96%		3,350.18	345,215.53	348,565.71	9.26%
COSTA	ESMERALDAS	ELOY ALFARO	2,594,124.45		25,981.14	89,724.19	115,705.33	4.46%		4,921.48	89,724.19	94,645.67	3.65%
COSTA	ESMERALDAS	ESMERALDAS	18,420,555.27		588,416.12	216,609.92	805,026.04	4.37%		397,866.79	216,609.92	614,476.71	3.34%
COSTA	ESMERALDAS	MUISNE			-			5.65%		-	271,448.76		5.65%

			4,805,185.67			271,448.76	271,448.76					271,448.76	
COSTA	ESMERALDAS	QUININDE	5,356,379.03		-	160,339.92	160,339.92	2.99%		-	160,339.92	160,339.92	2.99%
COSTA	ESMERALDAS	RIOVERDE	4,548,799.60		14,720.37	116,855.32	131,575.69	2.89%		1,435.42	116,855.32	118,290.74	2.60%
COSTA	ESMERALDAS	SAN LORENZO	8,220,523.10		-	92,943.06	92,943.06	1.13%		-	92,943.06	92,943.06	1.13%
COSTA	GUAYAS	GOBIERNO MUNICIPAL ISIDRO AYORA	1,436,312.55		37,636.29	13,493.11	51,129.40	3.56%		31,713.43	13,493.11	45,206.54	3.15%
COSTA	GUAYAS	BALAO	2,095,906.93		41,367.17	81,966.75	123,333.92	5.88%		7,635.82	81,966.75	89,602.57	4.28%
COSTA	GUAYAS	BALZAR	4,874,264.56		-	96,851.85	96,851.85	1.99%		-	96,851.85	96,851.85	1.99%
COSTA	GUAYAS	BAQUERIZO MORENO	391,984.58		9,911.77	130,254.68	140,166.45	35.76%		36,835.66	130,254.68	167,090.34	42.63%
COSTA	GUAYAS	COLIMES	829,393.32		238,926.96	159,787.71	398,714.67	48.07%		112,751.64	159,787.71	272,539.35	32.86%
COSTA	GUAYAS	DAULE	9,944,196.12		-	282,776.54	282,776.54	2.84%		-	282,776.54	282,776.54	2.84%
COSTA	GUAYAS	DURAN	17,367,110.87		2,374,489.47	-	2,374,489.47	13.67%		594,432.90	-	594,432.90	3.42%
COSTA	GUAYAS	EMPALME	759,074.51		269,607.78	558,985.98	828,593.76	109.16%		106,845.27	558,985.98	665,831.25	87.72%
COSTA	GUAYAS	EL TRIUNFO	3,570,681.52		401,973.80	91,114.27	493,088.07	13.81%		101,213.75	91,114.27	192,328.02	5.39%
COSTA	GUAYAS	GENERAL ANTONIO ELIZALDE	2,323,964.88		7,781.16	80,271.91	88,053.07	3.79%		31,755.68	80,271.91	112,027.59	4.82%
COSTA	GUAYAS	GUAYAQUIL	201,206,299.72	68,330,438.22	3,634,142.48	-	71,964,580.70	35.77%	18,267,984.51	7,041,730.74	-	25,309,715.25	12.58%
COSTA	GUAYAS	LAS LIBERTAD	6,962,801.26		168,082.19	866,106.45	1,034,188.64	14.85%		64,850.04	866,106.45	930,956.49	13.37%
COSTA	GUAYAS	LOMAS DE SARGENTILLO	1,430,473.70		-	86,461.21	86,461.21	6.04%		-	86,461.21	86,461.21	6.04%
COSTA	GUAYAS	MARCELINO MARIDUEÑA	2,207,262.84		9,164.58	209,469.67	218,634.25	9.91%		18,879.53	209,469.67	228,349.20	10.35%
COSTA	GUAYAS	MILAGRO	14,886,689.12		52,877.22	319,466.32	372,343.54	2.50%		428,051.17	319,466.32	747,517.49	5.02%
COSTA	GUAYAS	NARANJAL	6,126,021.55		1,381,008.84	-	1,381,008.84	22.54%		436,515.86	-	436,515.86	7.13%
COSTA	GUAYAS	NARANJITO	4,709,822.19		-	115,983.10	115,983.10	2.46%		-	115,983.10	115,983.10	2.46%
COSTA	GUAYAS	PALESTINA	2,080,152.65		162,430.21	153,114.19	315,544.40	15.17%		165,438.64	153,114.19	318,552.83	15.31%
COSTA	GUAYAS	PEDRO CARBO	4,462,647.52		314,139.43	52,424.37	366,563.80	8.21%		139,896.93	52,424.37	192,321.30	4.31%
COSTA	GUAYAS	PLAYAS	7,487,618.21		-	442,353.05	442,353.05	5.91%		-	442,353.05	442,353.05	5.91%
COSTA	GUAYAS	SALINAS	10,998,672.24		633,031.91	-	633,031.91	5.76%		441,999.44	-	441,999.44	4.02%
COSTA	GUAYAS	SALITRE	4,676,448.97		313,740.00	44,675.94	358,415.94	7.66%		-	44,675.94	44,675.94	0.96%

COSTA	GUAYAS	SANBORONDON	12,536,442.65		1,371,494.84	352,208.64	1,723,703.48	13.75%		873,852.18	352,208.64	1,226,060.82	9.78%
COSTA	GUAYAS	SANTA ELENA	13,489,212.90		154,950.56	-	154,950.56	1.15%		29,351.47	-	29,351.47	0.22%
COSTA	GUAYAS	SANTA LUCIA	1,413,668.12		68,034.53	66,052.30	134,086.83	9.49%		38,627.34	66,052.30	104,679.64	7.40%
COSTA	GUAYAS	SIMON BOLIVAR	2,115,707.90		122,674.16	377,972.35	500,646.51	23.66%		81,818.78	377,972.35	459,791.13	21.73%
COSTA	GUAYAS	YAGUACHI	4,415,674.09		140,981.25	158,054.33	299,035.58	6.77%		50,084.95	158,054.33	208,139.28	4.71%
COSTA	LOS RIOS	BABA	4,268,208.00		10,099.70	831,436.92	841,536.62	19.72%		-	831,436.92	831,436.92	19.48%
COSTA	LOS RIOS	BABAHOYO	7,228,048.12	1,480,349.30	1,063,533.30	-	2,543,882.60	35.19%	171,462.82	1,050,934.66	-	1,222,397.48	16.91%
COSTA	LOS RIOS	BUENA FE	5,612,760.28		523,904.69	-	523,904.69	9.33%		213,240.04	-	213,240.04	3.80%
COSTA	LOS RIOS	MOCACHE	1,420,407.77		-	101,512.61	101,512.61	7.15%		65,480.88	101,512.61	166,993.49	11.76%
COSTA	LOS RIOS	MONTALVO	354,831.17		53,418.30	42,938.95	96,357.25	27.16%		30,510.33	42,938.95	73,449.28	20.70%
COSTA	LOS RIOS	PALENQUE	3,242,115.81		59,426.66	84,903.57	144,330.23	4.45%		31,664.17	84,903.57	116,567.74	3.60%
COSTA	LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	1,368,464.31		246,957.16	196,791.59	443,748.75	32.43%		78,171.63	196,791.59	274,963.22	20.09%
COSTA	LOS RIOS	QUEVEDO	7,995,243.30		683,885.03	480,380.62	1,164,265.65	14.56%		419,708.58	480,380.62	900,089.20	11.26%
COSTA	LOS RIOS	URDANETA	2,784,624.51		-	88,801.33	88,801.33	3.19%		-	88,801.33	88,801.33	3.19%
COSTA	LOS RIOS	VALENCIA	9,921,588.49		-	276,852.47	276,852.47	2.79%		-	276,852.47	276,852.47	2.79%
COSTA	LOS RIOS	VENTANAS	7,231,379.68		532,215.99	-	532,215.99	7.36%		-	532,215.99	532,215.99	7.36%
COSTA	LOS RIOS	VINCES	6,175,689.66		76,919.75	165,215.16	242,134.91	3.92%		57,085.49	165,215.16	222,300.65	3.60%
COSTA	MANABI	BOLIVAR (MANABI)	4,585,206.56		-	82,532.60	82,532.60	1.80%		-	82,532.60	82,532.60	1.80%
COSTA	MANABI	CHONE	7,248,603.19		11,659.81	535,507.06	547,166.87	7.55%		8,362.01	535,507.06	543,869.07	7.50%
COSTA	MANABI	EL CARMEN	7,843,769.65		1,818,156.08	142,815.40	1,960,971.48	25.00%		468,364.32	142,815.40	611,179.72	7.79%
COSTA	MANABI	FLAVIO ALFARO	3,939,521.30		170,501.72	318,040.40	488,542.12	12.40%		15,197.32	318,040.40	333,237.72	8.46%
COSTA	MANABI	JARAMILLO	2,040,475.24		-	20,044.88	20,044.88	0.98%		-	20,044.88	20,044.88	0.98%
COSTA	MANABI	JIPIJAPA	10,017,553.86		-	88,539.83	88,539.83	0.88%		-	88,539.83	88,539.83	0.88%
COSTA	MANABI	JUNIN	3,282,566.34		164,734.16	439,294.59	604,028.75	18.40%		60,561.32	439,294.59	499,855.91	15.23%
COSTA	MANABI	MANTA	17,332,003.94		2,262,874.98	1,519,352.33	3,782,227.31	21.82%		761,442.62	1,519,352.33	2,280,794.95	13.16%
COSTA	MANABI	MONTECRISTI						10.40%		184,407.92	73,548.89		5.20%

			4,961,161.47		442,586.61	73,548.89	516,135.50					257,956.81	
COSTA	MANABI	OLMEDO	1,392,551.44		-	8,641.10	8,641.10	0.62%		-	8,641.10	8,641.10	0.62%
COSTA	MANABI	PAJAN	3,928,738.96		931,280.29	-	931,280.29	23.70%		236,334.26	-	236,334.26	6.02%
COSTA	MANABI	PEDERNALES	5,747,377.50		-	55,672.28	55,672.28	0.97%		-	55,672.28	55,672.28	0.97%
COSTA	MANABI	PICHINCHA	4,001,638.19		-	286,350.47	286,350.47	7.16%		73,043.96	286,350.47	359,394.43	8.98%
COSTA	MANABI	PORTOVIEJO	28,561,369.54		908,670.88	797,385.08	1,706,055.96	5.97%		372,122.66	797,385.08	1,169,507.74	4.09%
COSTA	MANABI	PUERTO LOPEZ	2,983,557.79		-	124,588.29	124,588.29	4.18%		-	124,588.29	124,588.29	4.18%
COSTA	MANABI	ROCAFUERTE	5,355,958.84		-	178,776.15	178,776.15	3.34%		-	178,776.15	178,776.15	3.34%
COSTA	MANABI	SAN VICENTE	3,519,259.97		185,122.28	618,538.93	803,661.21	22.84%		84,473.15	618,538.93	703,012.08	19.98%
COSTA	MANABI	SANTA ANA	7,424,091.60		-	196,395.55	196,395.55	2.65%		-	196,395.55	196,395.55	2.65%
COSTA	MANABI	SUCRE	5,436,055.26		342,016.63	932,535.80	1,274,552.43	23.45%		56,758.76	932,535.80	989,294.56	18.20%
COSTA	MANABI	TOSAGUA	5,183,824.48		-	228,987.22	228,987.22	4.42%		-	228,987.22	228,987.22	4.42%
COSTA	MANABI	24 DE MAYO	4,966,972.91		39,233.48	19,693.11	58,926.59	1.19%		7,432.17	19,693.11	27,125.28	0.55%

(*) Datos correspondientes al primer semestre del 2008.

FUENTE: MINISTERIO DE FINANZAS ECUADOR

ELABORACIÓN: AUTORA